



# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

*"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General  
Manuel Eduardo Arias"*

Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

Email:

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

## Autoridades

### GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

### Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales

### Secretario Legal y Técnico

Dr. Miguel Ángel Rivas

### Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre  
de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción  
Nº 234.339



Año CV

**B.O. N° 45**

*20 de Abril de 2022*



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

**RESOLUCION N° 176-DPRH/2022.-**

**EXPTE. N° 0613-172/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ABR. 2022.-**

**VISTO:**

El expediente N° 0613-172/2022 en el que se declara ZONA DE RESERVA el sector de cauce entre líneas de ribera del río Piedra Negra (TORO ARA) a partir del 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Nota N° 300-ME/2022 el Secretario de Comunidad Aborigen "La Quiaca Vieja" solicita la prórroga de la VEDA EN EL Río Toro Ara, por la problemática de la extracción indiscriminada de áridos.

Que, con nota de fecha 04 de marzo del año 2022 el Jefe del Departamento Recaudaciones y Gestión Comercial elevó el Proyecto de Resolución para declarar Zona de Reserva el sector de cauce entre líneas de ribera del Río Piedra (Toro Ara) a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, el Artículo 75° de la constitución Provincial, "Régimen de las Aguas" el Código de Aguas creado mediante Ley N° 161/50, su modificatoria Ley N° 4396/88 y concordante, la Ley 4090/84 referida a la "Administración de Recursos Hídricos y Régimen de Servicios de Agua, Saneamiento y Energía", la Ley N° 4681 de "Explotación de Áridos" relacionada al Poder de Policía en materia de áridos conferido a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Que, es función y potestad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos preservar las riberas y cursos de agua (ríos, arroyos, etc.) cuyo deterioro pueda ser consecuencia de la inadecuada e incorrecta explotación de áridos.

Que, en dicho Sector se ubican 5 (cinco) Tomas de Riego, siendo ellas Chaupi, La Quiaca Vieja, Agua Castilla, Puente Colorado Margen Derecha y Puente colorado Margen Izquierda.

Que, estas tomas de riego abastecen de agua aproximadamente 200 Has de minifundista del Paraje La Quica Vieja, ubicados sobre ambas márgenes del Río Piedra Negra (Toro Ara), casi todos ellos integrantes de la denominada Comunidad Aborigen de la Quiaca Vieja.

Que, los propietarios de los rastrojos beneficiados con el riego hacen producción de supervivencia, ya que son familias de escasos recursos.

Que, en el mismo Sector existen obras de infraestructura, como son el Puente del FF.CC. Gral. Belgrano, denominado popularmente Puente Colorado, y el Puente de la Ruta Provincial N° 5.

Que, en los últimos períodos estivales comprendidos entre los años 2013-2017 no han ocurrido grandes avenidas hídricas, y por tanto la reposición de sedimentos ha sido escasa.

Que, el cauce presenta una baja de cota importante respecto a los niveles de las Tomas, lo que limita las probabilidades de obtener el imprescindible líquido elemento para el riego de los minifundios.

Que, de continuar la explotación y extracción de áridos conduciría a efectuar seriamente las Tomas de Riego y hasta podrían afectar las obras de infraestructura que atraviesan el curso de agua y que constituyen puntos vitales de comunicación para la población de la zona.

Que, también se podría en riesgo el fondo del cauce, deteriorándose el acorazamiento natural del mismo.

Que, además la baja de cota de fondo del cauce podría deteriorar las barrancas de ambas márgenes de continuar la explotación.

Que, por tales causas debe responderse a una finalidad de interés público y ejercer el Poder de Policía conferido mediante la Ley N° 161 "Código de Aguas" y Ley N° 4681 "Explotación de Áridos".

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 1842-OP-96 y 065-ISPTY V/19.

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declarar "ZONA DE RESERVA" el sector de cauce entre línea de ribera del Río Piedra Negra (Toro Ara), comprendido entre el Paraje denominado Chaupi hasta la intersección de la calle Cabildo de la ciudad de La Quiaca, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2022, por los motivos expuestos en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.-** Prohibir terminantemente la extracción y explotación industrial y/o manual de material inerte en el tramo del curso de agua mencionado en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** La Dirección por intermedio de la División Inspecciones, deberá prever las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de lo resuelto precedentemente como ser publicaciones periódicas, carteles indicadores, inspecciones periódicas de ser necesario con el auxilio de la fuerza pública y/o en los términos que prevé la Ley N° 4681 de Explotación de Áridos.-

**ARTICULO 4°.-** La Dirección, por intermedio de la División Inspecciones, suministrará a la Comunidad Aborigen de La Quiaca Vieja listado actualizado de los transportistas, Empresas y Municipio/s autorizados a extraer áridos del Río Piedra Negra (Toro Ara).-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Tomen conocimiento del SIGAC Departamentos y Divisiones. Publíquese en Boletín Oficial. Agréguese copia al Expediente para prosecución del Trámite. Cumplido. Archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir.

Director

18/20/22 ABR.-

**RESOLUCION N° 363-DPRH/2022.-**

**EXPTE. N° 0613-222/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2022.-**

**VISTO:**

el expediente N° 0613-222/2021 en el que se tramita la documentación de la DECLARACIÓN DE VEDA DEL RIO COCTACA Dpto. de Humahuaca - Provincia de Jujuy; y

**CONSIDERANDO:**

Que, ante la necesidad de preservar las riberas de los cursos de agua cuyo deterioro es consecuencia de la inadecuada e incorrecta extracción del árido.

Que, la sobre explotación y extracción indiscriminada de áridos afecta seriamente las obras de artes que atraviesan los cursos de agua.

Que, la declaración de la Quebrada de Humahuaca como "Patrimonio Natural y Cultural de Humanidad", por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) obliga al Estado Provincial a realizar todas las acciones necesarias para su protección.

Que en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley provincial N° 161/50 Código de Aguas-, su modificación 4396/88 y concordantes, Ley N° 4090/84 - De Ley N° 4681 - De Explotación de Áridos, la Dirección Provincial de Recursos Hídricos ejerce, en el territorio provincial, el Poder de Policía en todos los cauces de los cursos de aguas naturales y artificiales (ríos, arroyos, etc.), controlando y delimitando riberas, defensas, encauzamientos, extracción y elaboración de áridos.





Abril, 20 de 2022.-

Que, de manera puntual, se advierte que el cauce se encuentra en un punto de máxima profundidad de explotación y en determinadas zonas ha superado el máximo de profundidad lo que genera altas probabilidades de que se produzcan desbordes hídricos, sumado a ello la gran cantidad de descarte existente depositado incorrectamente por los extractores, producto de años de explotación.

Que, de continuarse la explotación y extracción de áridos de la zona, ello afectaría seriamente las obras de arte que atraviesan o delimitan el curso de agua, tales como puentes, defensas, canales de riegos que proveen del vital líquido elemento a importantes sectores de la población en su mayoría pequeños productores de la zona.

Que, en protección del interés público y no existen impedimentos alguno, disponer como "Zona de reserva", a partir del 30 de abril del años 2021, los sectores de cauce entre líneas de ribera del Río Coctaca, y afluentes de los mismos, a lo largo de toda su extensión, desde sus nacientes hasta sus respectivas desembocaduras.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 1842-OP/96, y 65-ISPTYV/19 y 66-ISPTYV/19.

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese "ZONA DE RESERVA" a partir del 30 de abril del corriente año, hasta nueva disposición en contrario los sectores de cauce, entre las líneas de ribera del Río Coctaca y los afluentes del mismo, a lo largo de toda su extensión, desde su nacimiento hasta sus respectivas desembocadura.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase la prohibición de extracción y explotación industrial y/o manual de material inerte en los recursos de agua y afluentes mencionados precedentes.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, tomen conocimientos del SIGAC Áreas y Departamentos de la Repartición, publíquese en el Boletín Oficial. Agréguese copia al expediente para prosecución del trámite. Cumplido archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir.

Director

18/20/22 ABR.-

## LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

La **DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD** Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 67/2021**

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/6-0184-LPU21.-

**OBRA:** Construcción de Puente sobre Arroyo Coiruro I, incluidos sus Accesos (Km. 1.734,01) – R.N. N° 9 – Tramo: Río León – Empalme R.N. N°52

Purmamarca – Sección: Km. 1.734,01 - Provincia: Jujuy

**PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:** Pesos; Ciento Sesenta Millones, Ochocientos Setenta y Seis Mil, Quinientos Noventa y Ocho con 40/100.-

(\$ 160.876.598,40) y un Plazo de Obra de Ocho (8) Meses.

**GARANTÍA DE LAS OFERTAS:** Pesos; Un Millón, Seiscientos Ocho Mil y Setecientos Sesenta y Cinco con 98/100.- (\$ 1.608.765,98).

**APERTURA DE OFERTAS:** 03 de mayo de 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

**VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS:** Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 05 de abril de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

04/06/08/11/13/18/20/22/25/27 ABR. LIQ. N° 27638 \$4.940,00.-

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.**

Tipo de Contratación: LICITACION PÚBLICA N° 04/2022.-

Objeto: "ADQUISICIÓN MATERIALES VALVULAS Y PIEZAS ESPECIALES"

Expte N° 622-39/2022.-

Fecha Hora de Apertura: 12/05/2022- 10:30 HS.-

Valor Del Pliego: \$20.000 +IVA.-

Consulta y Obtención de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/> sección licitaciones o retirar el archivo en formato digital en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público (traer pendrive u otro soporte).-

Lugar de recepción de sobres: Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura de sobres, en Mesa de Entrada de Agua Potable de Jujuy cita Alvear 941- San Salvador de Jujuy (CP 4600).- No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. Vencido el plazo para la presentación de ofertas, no se admitirá presentación alguna y serán devueltos al oferente sin abrir.

Lugar de apertura de sobres: Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los licitantes y de cualquier persona que decida asistir en Salón XUMA –Av. 10 de junio esquina San Luis B° Malvinas, San Salvador de Jujuy (CP 4600).

Compra de Pliegos: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

11/13/18/20/22 ABR. LIQ. N° 27761 \$2.470,00.-

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.**

Tipo de Contratación: LICITACION PÚBLICA N° 05/2022.-

Objeto: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA REPARACION DE REDES DE AGUA Y CLOACA".-

Expte. N° 622-38/2022.-

Fecha y Hora de Apertura: 12/05/2022- 12:00 HS.

Valor del Pliego: \$20.000 +IVA.-

Consulta y Obtención de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/> sección licitaciones o retirar el archivo en formato digital en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público (traer pendrive u otro soporte).-

Lugar de recepción de sobres: Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura de sobres, en Mesa de Entrada de Agua Potable de Jujuy cita Alvear 941 – San Salvador de Jujuy (CP 4600).- No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable





Abril, 20 de 2022.-

de Jujuy S.E. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. Vencido el plazo para la presentación de ofertas, no se admitirá presentación alguna y serán devueltos al oferente sin abrir.

Lugar de apertura de sobres: Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los licitantes y de cualquier persona que decida asistir en Salón XUMA –Av. 10 de junio esquina San Luis B° Malvinas, San Salvador de Jujuy (CP 4600).

Compra de Pliegos: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

11/13/18/20/22 ABR. LIQ. N° 27764 \$2.470,00.-

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.**

Tipo de Contratación: LICITACION PÚBLICA N° 06/2022.-

Objeto: “ADQUISICIÓN DE VEHICULOS LIVIANOS”

Expte N° 622-16/2022.-

Fecha y Hora de Apertura: 31/05/2022- 10:30 HS.

Valor del Pliego: \$ 20.000 +IVA.-

Consulta y Obtención de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/> sección licitaciones o retirar el archivo en formato digital en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público (traer pendrive u otro soporte).-

Lugar de recepción de sobres: Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura de sobres, en Mesa de Entrada de Agua Potable de Jujuy cita Alvear 941 – San Salvador de Jujuy (CP 4600).- No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. Vencido el plazo para la presentación de ofertas, no se admitirá presentación alguna y serán devueltos al oferente sin abrir.

Lugar de apertura de sobres: Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los licitantes y de cualquier persona que decida asistir en Salón XUMA –Av. 10 de junio esquina San Luis B° Malvinas, San Salvador de Jujuy (CP 4600).

Compra de Pliegos: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

11/13/18/20/22 ABR. LIQ. N° 27766 \$2.470,00.-

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-**

TIPO DE CONTRATACION: LICITACION PÚBLICA N° 07/2022.-

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PESADOS”.-

EXPTE N°: 622-15/2022.-

FECHA Y HORA DE APERTURA: 31/05/2022 12:00 HS.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 +IVA.-

Consulta y Obtención de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/> sección licitaciones o retirar el archivo en formato digital en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público (traer pendrive u otro soporte).-

Lugar de recepción de sobres: Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura de sobres, en Mesa de Entrada de Agua Potable de Jujuy cita Alvear 941 – San Salvador de Jujuy (CP 4600).- No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. Vencido el plazo para la presentación de ofertas, no se admitirá presentación alguna y serán devueltos al oferente sin abrir.

Lugar de apertura de sobres: Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los licitantes y de cualquier persona que decida asistir en Salón XUMA –Av. 10 de junio esquina San Luis B° Malvinas, San Salvador de Jujuy (CP 4600).

Compra de Pliegos: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

11/13/18/20/22 ABR. LIQ. N° 27767 \$2.470,00.-

**AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA**

**ANEXO I DECRETO MUNICIPAL N° 204/ 2022**

**LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2022**

Obra: “PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN ZONAS URBANAS DE MONTEERRICO IRA. - ETAPA” CÓDIGO SIPPE 139.606– MONTEERRICO- DEPARTAMENTO EL CARMEN- PROVINCIA DE JUJUY

DATOS GENERALES DE LA LICITACIÓN PRIVADA:

Presupuesto Oficial Tope: \$32.900.00,00 (PESOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS)

Plazo de ejecución: 60 (sesenta) días

Garantía de oferta: \$329.000,00

Capacidad Libre de Contratación anual obras de ingeniería: \$197.400.000,00

Fecha de apertura: 25 de abril de 2.022

Horario de apertura: 11.30

Lugar de apertura: Salón de los Intendentes de Monterrico- Municipalidad de Monterrico sita en La Rioja Esq. Santa Fe N° 794, Monterrico, Departamento El Carmen, Jujuy.-

13/18/20 ABR. S/C.-

**MUNICIPALIDAD DE AGUAS CALIENTES.-**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022.-**

**DECRETO N° 046/22.-**

**EXYTE. 002-03-2021.-**

**ARTICULO 1°:** Apruébase el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022, referente a la obra: “Construcción de CDI - Dientes de Leche- Aguas Calientes” en Barrio Loteo Nuevo E.V. Manzana 11 de la ciudad de Aguas Calientes, cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma de pesos cuarenta y dos millones novecientos noventa y dos mil treinta y dos con centavos (\$42.992.032,71), erogación que será imputada en la Partida Presupuestaria afectada para tal fin. Se fija como fecha de apertura de Sobres para el día 06 de mayo de 2022 a horas 10:00 a.m. en dependencias de la Municipalidad de Aguas Calientes sito en calle Francisco Narciso de Laprida S/N de la ciudad de Aguas Calientes, o para el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si este resultara inhábil, pudiendo presentarse solo aquellos oferentes que hasta la fecha y horario originalmente fijado hubieren presentado propuestas. Las ofertas podrán presentarse hasta horas 09:30 a.m. del día de la apertura de sobres, respetando los protocolos Covid 19 fijados por las autoridades competentes.-





Abril, 20 de 2022.-

**ARTICULO 2°.-** Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública N° 02/2022 confeccionados por la Secretaría de Obras Públicas. Los Pliegos podrán ser solicitados ante la Secretaría de Obras Públicas, sito en calle Francisco Narciso de Laprida S/N de la ciudad de Aguas Calientes, en horario administrativo.-

**ARTICULO 3°.-** Confórmese la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en la Licitación Pública N° 02/2022, la que estará integrada por la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Dirección de Unidad de Gestión de Proyectos, y Asesoría Legal.-

**ARTICULO 4°.-** Déjese establecido que en caso de quedar el presente llamado a Licitación desierto, el Departamento Ejecutivo podrá realizar una nueva convocatoria.-

**ARTICULO 5°.-** Publíquese en el Boletín Oficial Provincial y pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Hacienda, Tesorería. Asimismo publicase por dos (2) días en un diario de circulación local.-

13/18/20 ABR. S/C.-

#### **BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámesse a LICITACIÓN PÚBLICA INM N° 5086 para la ejecución de los trabajos de Construcción de nuevo edificio para la sede de la Sucursal PERICO (JUJUY).- La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 03/05/2022 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones- Departamento de Inmuebles.- Bartolomé Mitre 326 - 3° piso oficina 310- (1036)- Capital Federal.-Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar).- Ante la actual emergencia sanitaria se podrá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: [COMPRAYSYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR](mailto:COMPRAYSYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR).-

18/20/22/25 ABR. LIQ. N° 27843 \$1.976,00.-

## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

**LA ASOCIACIÓN DE INSTALADORES ELÉCTRICOS DE JUJUY**, con Personería Jurídica 1674 - G16, sin fines de lucro, con domicilio en calle Paraguay N° 1278 del Barrio Mariano Moreno de San Salvador de Jujuy, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 7 de mayo de 2022 a horas 17,00 en calle Luís de Servi N° 431 del Barrio Chijra. Los puntos a tratar, son los siguientes: Orden del Día: 1°) Lectura y aprobación del acta anterior. 2°) Lectura y aprobación de la memoria de los años 2020 y 2021. 3°) Análisis y aprobación de los balances de 2020 y 2021. 4°) Lectura y aprobación del inventario de bienes o patrimonio de la Institución al día de la fecha. 5°) Informe y aprobación del Órgano de Fiscalización, correspondiente a los años 2020 y 2021. 6°) Tratar el tema de la cuota societaria. Aprobación de la misma. 7°) Elección de 2 asociados para firmar el Acta de la Asamblea. 8°) Elección de Comisión Directiva y del órgano de Fiscalización 2022/2023.- Nota: Si en la hora prevista (17,00 hs.), no se cuenta con el 50% más 1 de los socios, se debe esperar media hora y luego empezar la asamblea con la cantidad de socios que hubiese (Art. 29 del Estatuto de la AIEJ).- Fdo. Prof. Mauricio Díaz-Presidente.-

18/20 ABR. LIQ. N° 27786-27785 \$726,00.-

“JUJUY ANDINO CLUB DE MONTAÑA - ASOCIACIÓN CIVIL” convoca a todos sus socios/as para la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 30 de abril del corriente año en Calle Avenida Bolivia 1239 de esta Ciudad a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 16:30 horas en segunda convocatoria con el siguiente: Orden del día: 1. Constitución de la Asamblea y elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo Directivo.- 2. Aprobación de Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del Órgano de Fiscalización y la pertinente Ratificación de Gestiones llevadas a cabo.- 3. Corrimiento de cargos de la comisión directiva.- 4. Aumento de inscripción y de cuota societaria. Fdo. Melina Marisol Sánchez-Presidente.-

18/20/22 ABR. LIQ. N° 27819 \$1.089,00.-

El Consejo Directivo del **COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOPEDAGOGOS DE JUJUY** Convoca a los matriculados a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 30 de abril 2022 a hs. 9:30 en el Salón del Colegio de Ingenieros sito en calle Belgrano 969 1° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy. En la misma se tratará el siguiente Orden del Día: 1. Presentación de Memoria Anual de Actividades del Colegio Profesional de Psicopedagogos de Jujuy para consideración y aprobación. 2. Presentación del Balance Económico de la gestión, para consideración y aprobación y presentación de Inventario de Bienes de la institución. 3. Determinación de Inscripción a Matrícula y Valor de la Contribución Anual Ordinaria (con vigencia de mayo 2022 - Abril 2023), forma de pago e intereses en caso de mora. 4. Comunicación sobre movimiento de cargos en el interior del Consejo Directivo y Tribunal de Ética y Disciplina. 5. Consideración de asociación del Colegio Profesional de Psicopedagogos de Jujuy a la Federación Argentina de Psicopedagogos (F.A.P.). 6. Consideración de participación del Colegio Profesional de Psicopedagogos de Jujuy como Co-fundador de la Federación Regional NOA de Psicopedagogos. Nota: Se hace saber a los matriculados: 1) Están habilitados para participar en Asamblea los matriculados con la Contribución Anual Ordinaria sin deudas hasta el 31/12/2021; 2) Que la documentación referida a los puntos de la Convocatoria se podrá solicitar al correo electrónico de la institución [colegiopsicopedagogosjujuy@gmail.com](mailto:colegiopsicopedagogosjujuy@gmail.com); 3) La Asamblea funcionará válidamente con la presencia de un tercio de los matriculados. Transcurrida media hora de espera, funcionará o sesionará válidamente con los Psicopedagogos que se encuentren presentes (art. 46 de la Ley N° 6040); y 3) Se recomienda el cumplimiento estricto del protocolo dispuesto por las autoridades sanitarias. Resolución N° 152/22-CDCPPJ de fecha 01 de Abril de 2022- Fdo. Romina Yolanda Tarifa DNI 32.369.292- Presidente Adriana Soledad Martínez DNI 25.287.399- Secretaria Colegio de Psicopedagogos de Jujuy.-

18/20 ABR. LIQ. N° 27806 \$726,00.-

**LA DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS**, convoca a Reunión para la constitución del Consorcio de Riego “ARROYO PIEDRA PINTADA” de la Localidad del El Palmar- Dpto. Santa Bárbara, de acuerdo a lo solicitado por el Director de la Dirección de Recursos Hídricos.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 98° del Código de Aguas- Ley 161/50, convocase a los regantes del ARROYO PIEDRA PINTADA a la reunión a celebrarse el día 22 de abril de 2022 a horas 9:30 en calle Paterson N° 54- Dpto. San Pedro, para tratar los siguientes temas: 1) designar autoridades.- 2) determinar responsabilidades y facultades de las autoridades- Fdo. Geol. Susana Chalabe-Sub Directora.-





Abril, 20 de 2022.-

**18/20/22 ABR. S/C.-**

Los señores Accionistas de **VISION JUJUY S.A.** convocan a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Mayo a horas 19:30 en la sede social de la empresa Güemes 864 de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evaluación del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio iniciado el 01 de Enero de 2021 y finalizado el 31 de Diciembre de 2021. 3.- Consideración y asignación del Resultado del Ejercicio. 4.- Aprobación de gestión de Directores y Síndico. 5.- Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. 6.- Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por las acciones de clase D.- Fdo. Julio C. Bonicatto- Gerente General.-

**18/20/22/25/29 ABR. LIQ. N° 27868 \$7.305,00.-**

Los señores Accionistas de **RADIO VISION JUJUY S.A.** convocan a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Mayo de 2022 a horas 18:00 en la sede social de la empresa Dr. Horacio Guzmán 496 de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evaluación del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio iniciado el 01 de Enero de 2021 y finalizado el 31 de Diciembre de 2021. 3.- Consideración y asignación del Resultado del Ejercicio. 4.- Aprobación de gestión de Directores y Síndico. 5.- Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. 6.- Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por las acciones de clase D.- Fdo. Julio C. Bonicatto-Gerente General.-

**18/20/22/25/29 ABR. LIQ. N° 27865 \$7.305,00.-**

El Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN MUTUAL SAN VALENTIN**, en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias resuelve: Convocar a Asamblea General Ordinaria para el 13 Mayo de 2022 a Hs. 16:00, en la Sede Social cita en Mendoza 343 Planta Baja Local 28, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, la misma se desarrollara de acuerdo a la Resolución 610/450-2021 de IPACYM del 18 de Octubre de 2021, adaptándose a los protocolos sanitarios vigentes. Se habilita correo electrónico mutual sanvalentin@yahoo.com.ar: Teléfono 4213642; para consultas de personas mayores de 60 años y las incluidas dentro de los grupo de riesgo; para tratar el siguiente orden del día. 1) Elección de dos asociados activos para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.- 2) Motivos de la demora en la presentación de los Balances cerrados el 30/11/21.- 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Informe Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor Externo correspondientes al ejercicio económico financiero N° 23 cerrado el 30 de Noviembre de 2021.- 4) Consideración del Resultado del Ejercicio económico financiero N° 23 cerrado el 30 de Noviembre de 2021.- 5) Modificación valor Cuota Social.- La Asamblea sesionara de acuerdo al Art. 38 de estatuto social vigente a la hora de la convocatoria con la mitad más uno de los Asociados presentes. Pasada la media hora de tolerancia, la asamblea sesionara legalmente con los asociados presentes, si se cuenta con un número de asociados no inferior al total de miembros titulares de los órganos de administración y de fiscalización.- En San Miguel de Tucumán, a los días del mes 7 de Abril 2022.- González, Miguel Ángel-Presidente.-

**20 ABR. LIQ. 27813 \$363,00.-**

Nro. 09. Escritura Número Nueve. Sección "A". Cesión onerosa de cuotas de la sociedad NUEVA INDEPENDENCIA S.R.L.: otorgada por Sofía Fermi favor de Alfredo Gustavo Poggio.- En la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Doce días del mes de Enero del año Dos mil veintiuno, ante mí, Escribana Leticia del Valle Abud, Titular del Registro Notarial número Sesenta y uno, comparecen: Sofía FERMI, documento nacional de identidad número 27.727.391, nacida el día Cinco de Marzo del año Mil novecientos ochenta, de cuarenta años de edad, C.U.I.L. número 27-27727391-3, farmacéutica, casada en primeras nupcias con Raúl Alfredo Ase, con domicilio real y fiscal en calle Alvear número Seiscientos ochenta y siete, Piso número Siete, Departamento número Ocho, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia; y Alfredo Gustavo POGGIO, documento nacional de identidad número 23.053.621, nacido el día Nueve de Septiembre del año Mil novecientos setenta y dos, de cuarenta y ocho años de edad, C.U.I.L. número 20-23053621-0, farmacéutico, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con María Amelia Colina, con domicilio real y fiscal en avenida Belgrano número Ochocientos cincuenta, Planta Alta de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia; ambos de tránsito aquí, argentinos, mayores de edad, e individualizados dentro de los términos del inciso a) del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación -Ley número 26994-, doy fe. Los Requirentes declaran: -Que No poseen sintomatología compatible con el Covid19, ni diagnóstico y/o contacto estrecho con ningún caso positivo; -Que no son pasibles de sentencia o declaración de capacidad restringida, por no encontrarse inmersos en los artículos 44 y 45 del Código Unificado; -Que actúan por sus propios derechos; -Que conocen y aceptan el contenido de la Ley número 25.326, prestando conformidad a la incorporación de sus datos a los ficheros de esta Notaría y a las remisiones de cumplimiento, las que autorizan. Y la primera de los nombrados expresa: a) que mediante Escritura Pública número Cuatrocientos cincuenta, de fecha Cinco de Noviembre del año Dos mil trece, se CONSTITUYO la sociedad denominada **NUEVA INDEPENDENCIA S.R.L.**, C.U.I.T. número 30-71448080-0, con domicilio legal y social en avenida Belgrano número Trescientos treinta de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, documento notarial autorizado por la Escribana Abud, e inscripto en el Registro Público de Comercio de Jujuy al Folio número 105, Acta número 105, Libro V de S.R.L. el día Veintisiete de Febrero del año Dos mil catorce, registrándose en la misma fecha con copia bajo Asiento número 4, Folios números 24 al 28, Legajo XIX, Tomo I de Escrituras Mercantiles de S.R.L.; b) que el contrato constitutivo antes especificado dice que el Capital Social se fija en la suma de Pesos Ciento veinte mil (\$120.000), representado por ciento veinte cuotas sociales de Pesos Un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas e integradas por los socios en dinero en efectivo, en las siguientes proporciones: Eugenio Mario De Nucci suscribe cuarenta y cinco cuotas sociales de Pesos Un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, o sea la suma de Pesos Cuarenta y cinco mil (\$45.000) que representa un 37,5 % del capital social; José Orlando De Nucci suscribe cuarenta y cinco cuotas sociales de Pesos Un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, o sea la suma de Pesos Cuarenta y cinco mil (\$45.000) que representa un 37,5 % del capital social; y Sofía Fermi suscribe treinta cuotas sociales de Pesos Un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, o sea la suma de Pesos Treinta mil (\$30.000) que representa un 25 % del capital social; c) que la sociedad relacionada y debidamente acreditada ante la Escribana Actuante, ha sido constituida según las leyes de la República Argentina, manteniéndose plena y vigente en su existencia y personería. Los requirentes manifiestan: que es su voluntad celebrar una Cesión de Cuotas del Capital Social, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Sofía Fermi, en su carácter de cedente, transfiere a título de cesión onerosa a favor de Alfredo Gustavo Poggio las cuotas sociales que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad, que asciende al veinticinco por ciento (25%) del capital social, manifestando estar en pleno uso de sus facultades mentales y tener plena capacidad jurídica para firmar este contrato. Segunda: La Cedente garantiza al Cesionario que todas las declaraciones insertas en este contrato son verdaderas y correctas al día de la fecha, que al celebrar esta cesión no viola ningún deber legal y/o contractual, que sus cuotas no están afectadas y/o sujetas a derecho real de usufructo, prenda, embargo u otro derecho real o gravamen, razón por la cual no presta ninguna otra declaración o garantía relacionada con el presente acuerdo, y que no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes. Tercera: El precio de compra, comprensivo de la totalidad de las cuotas cedidas, se fija en la suma de Pesos Seiscientos mil (\$600.000), monto que resultó abonado antes de este acto, en dinero en efectivo, sirviendo este instrumento como formal carta de pago. Cuarta: Alfredo Gustavo Poggio acepta esta





Abril, 20 de 2022.-

cesión, declarando que tiene pleno conocimiento de la situación y estado financiero, operativo y económico de la sociedad, quedando subrogado en todos los derechos y acciones que le correspondían a la Cedente en virtud del contrato original, y debido a que la tradición real y efectiva de las cuotas sociales tiene lugar en este acto este instrumento público resulta título suficiente para la tenencia de las mismas. Los contratantes renuncian entre sí al derecho de efectuarse cualquier tipo de reclamo relacionado con el pasivo de la sociedad sea conocido o desconocido, o que surja de hechos pasados o futuros. Consentimiento: presente desde su inicio el Señor Raúl Alfredo Ase, argentino, mayor de edad, nacido el día 19 de Diciembre del año 1.981, documento nacional de identidad número 28.646.957, domiciliado en calle Alvear número 687, Piso número 07, Departamento número 08 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el carácter de cónyuge de la cedente y en cumplimiento al artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación, presta su consentimiento por el acto jurídico de cesión. Conformidad: presentes los socios Eugenio Mario De Nucci, nacido el día 15 de Mayo del año 1.952, documento nacional de identidad número 10.339.560, con domicilio en avenida Belgrano número 320 de esta Comuna, y José Orlando De Nucci, nacido el día 5 de Diciembre del año 1.960, documento nacional de identidad número 13.849.388, con domicilio en calle Malvinas Argentinas número 242 de esta Ciudad, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula Siete del contrato constitutivo, prestan su conformidad a la cesión de cuotas de la socia Fermi, aclarando que le consta que el cesionario posee el título de farmacéutico, y que no habiéndose alterado ninguna cláusula del contrato constitutivo ratifica juntamente con el nuevo socio Alfredo Gustavo Poggio, que el contrato social continúa vigente en todos sus términos. Declaración Jurada: los Señores De Nucci y Poggio, manifiestan en el carácter de declaración lo siguiente: que no se encuentran incluidos o alcanzados por la nómina de personas políticamente expuestas; que autorizan a la Escribana Abud a realizar todo trámite conducente a la inscripción de esta cesión ante el Registro pertinente; y que el correo electrónico de la sociedad de referencia es findepen@hotmail.com. Constancia Notarial: a). de acuerdo a lo establecido en la Resolución número 1817 AFIP- DGI, se consultó vía Internet la condición tributaria invocada por las partes, doy fe; b). conforme Certificado Ley de fecha Seis de Enero del corriente año, bajo el número 000227, la parte Cedente no se encuentra inhabilitada para disponer de sus bienes, informe que en original agrego al Legajo de la presente, doy fe. Normativa Pandemia Covid 19: a los efectos legales que pudiera corresponder, hago constar lo siguiente: 1). Que se tomaron las medidas de bioseguridad tendientes a evitar la propagación del virus, establecidas por el Ministerio de Salud de la Nación, siguiendo el protocolo de higiene y seguridad aprobado por las autoridades provinciales para "Servicios Profesionales y Afines", y 2). Que la presente actuación se otorga de acuerdo a lo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia número 297/2020 de fecha 19/03/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional y sus modificatorias que establecen las prórrogas para la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio, conste. Previa lectura y ratificación, expresan su conformidad los comparecientes, por ante mí, que Certifico y Doy Fe.- ACT. NOT. N° A 00219227- ESC. LETICIA DEL VALLE ABUD- TIT. REG. N° 61.- PERICO-JUJUY.-

RESOLUCION N° 150-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-205/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
20 ABR. LIQ. N° 27597 \$659,00.-

**Declaración Jurada.**- En la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 31 días del mes de Mayo del año 2.021, el que suscribe: **Alfredo Gustavo POGGIO**, argentino, mayor de edad, documento nacional de identidad número 23.053.621, nacido el día Nueve de Septiembre del año Mil novecientos setenta y dos, C.U.I.L. número 20-23053621-0, farmacéutico, casado en primeras nupcias con María Amelia Colina, con domicilio real y fiscal en avenida Belgrano número Ochocientos cincuenta, Planta Alta, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia; manifiesta en el carácter de declaración jurada, lo siguiente: /-) que mediante Escritura Pública número Nueve, de fecha 12 de Enero del año 2021, autorizada por la Escribana Abud, resulta socio junto con los Señores Eugenio Mario De Nucci y José Orlando De Nucci, de la entidad denominada "NUEVA INDEPENDENCIA S.R.L.", C.U.I.T. número 30-71448080-0; /-)- que su participación societaria se origina con la Cesión onerosa de Cuotas sociales realizada por la Farmacéutica Sofía Fermi, quien a su vez renuncia tácitamente a su cargo de Gerente, ya que del citado documento notarial no surge su nombramiento como gerente no socia de la citada razón social; III-) que en base a lo antes expuesto, mediante este instrumento y en el carácter de Socio Gerente de NUEVA INDEPENDENCIA S.R.L., manifiesta que su sede social es en avenida Belgrano número 330 de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, lugar en donde funciona el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad.- Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, 31 de Mayo del año 2.021.- ACT. NOT. N° B 00626985- A 00226060- ESC. LETICIA DEL VALLE ABUD-TIT. REG. N° 61.- PERICO-JUJUY.-

RESOLUCION N° 150-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-205/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
20 ABR. LIQ. N° 27597 \$659,00.-

**Declaración Jurada.**- En la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 7 días del mes de Julio del año 2.021, los que suscriben: **Eugenio Mario DE NUCCI**, documento nacional de identidad número 10.339.560, nacido el día Quince de Mayo del año Mil novecientos cincuenta y dos, C.U.I.L. número 20-10339560-8, comerciante, casado en primeras nupcias con Hilda Nora Roldán, con domicilio real y fiscal en avenida Belgrano número Trescientos veinte de esta Comuna; **Alfredo Gustavo POGGIO**, documento nacional de identidad número 23.053.621, nacido el día Nueve de Septiembre del año Mil novecientos setenta y dos, C.U.I.L. número 20-23053621-0, farmacéutico, casado en primeras nupcias con María Amelia Colina, con domicilio real y fiscal en avenida Belgrano número Ochocientos cincuenta, Planta Alta, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia; y **José Orlando DE NUCCI**, documento nacional de identidad número 13.849.388, nacido el día Cinco de Diciembre del año Mil novecientos sesenta, C.U.I.L. número 20-13849388-2, comerciante, soltero, con domicilio real y fiscal en calle Malvinas Argentinas número Doscientos cuarenta y dos de esta Localidad, manifiesta en el carácter de declaración jurada, lo siguiente: /-) que son los únicos socios de la sociedad "NUEVA INDEPENDENCIA S.R.L.", C.U.I.T. número 30-71448080-0; /-)- que la participación societaria del Señor Poggio se origina con la Cesión onerosa de Cuotas sociales realizada por la Farmacéutica Sofía Fermi, quien a su vez renuncia tácitamente a su cargo de Gerente, ya que del citado documento notarial no surge su nombramiento como gerente no socia de la citada razón social; III-) que como la reglamentación vigente en materia de farmacias solo autoriza el uso de la firma al profesional con título habilitante, asume y acepta el cargo de Socio Gerente en de NUEVA INDEPENDENCIA S.R.L., en los términos establecidos en el artículo Quinto del contrato constitutivo de la entidad, ejerciendo la dirección, representación y administración de las actividades vinculadas al objeto social.- Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, 7 de Julio del año 2.021.- ACT. NOT. N° B 00631085-A 00226277- ESC. LETICIA DEL VALLE ABUD- TIT. REG. N° 61.- PERICO-JUJUY.-





Abril, 20 de 2022.-

RESOLUCION N° 150-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-205/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

20 ABR. LIQ. N° 27597 \$659,00.-

Escritura Número Nueve N° 9.- Cesión de Cuotas de “EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” OTORGADA POR FAUSTINO JAIME A FAVOR DE SANDRA NOEMI JAIME.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de esta Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veintidós, ante mi Irene Elvira ROJO BRIZUELA, Escribana Autorizante, Titular del Registro Notarial N° 8, comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos personales, por una parte los cónyuges en primeras nupcias, el Señor Faustino JAIME, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N° 10.008.259, CUIL 20-10008259-5, nacido el 19 de enero de 1951, de 70 años de edad, jubilado, y la señora Amalia IGNACIO, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad N° 13.367.389, CUIL 27-13367389-5, nacida el 13 de septiembre de 1957, de 64 años de edad, ama de casa, quien concurre al solo efecto de prestar el asentimiento requerido, ambos con domicilio en calle Mina Tabacal N° 867 del Barrio Santa Bárbara de la Ciudad de Palpalá, jurisdicción del Departamento Palpalá, de esta Provincia de Jujuy; y por la otra parte la señora Sandra Noemí JAIME, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad N° 29.685.744, CUIL 27-29685744-6, nacida el 5 de enero de 1983, de 39 años de edad, soltera, empleada administrativa, con domicilio en Lote 26 S/N de la Manzana 19-18 Hectáreas- del Barrio Alto Comedero de esta Ciudad.- Personas mayores de edad y capaces; a quienes identifiqué en los términos del artículo 306 inciso “a” del CCCN mediante la exhibición de los mencionados documentos, los que en reproducción de sus partes pertinentes autenticadas por mi agregó al legajo de la presente escritura.- INTERVIENEN: todos los comparecientes lo hacen por sí, declaran bajo juramento que sobre sus personas no hay inscripciones ni en trámite restricciones a la capacidad o declaraciones de incapacidad; y requieren la intervención de la autorizante a fin de celebrar este contrato de cesión de cuotas partes, que se sujetarán a las siguientes condiciones.- **PRIMERA:** ANTECEDENTES: el señor Faustino JAIME dice, que es socio de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de “EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” CUIT 33-65995802-9, con domicilio legal en calle Palmeras 27 del Barrio Alto Palpalá y domicilio fiscal en Italia 43 del Barrio San Martín ambos de la Ciudad de Palpalá jurisdicción del Departamento Palpalá, de esta Provincia de Jujuy; lo que acredita con los siguientes instrumentos: a) Contrato Constitutivo de la Empresa de Transporte de Pasajeros General Savio SRL, de fecha 17 de febrero de 1993, inscrita en el Registro Público de Comercio, al Folio 259/260, Acta N° 257, Libro de SRL; y registrada bajo Asiento N° 30, al Folio 195/199- SRL., del Legajo II, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 19 de julio de 1993; b) Con Acta de Reunión de Socios, de fecha 13 de noviembre de 1993, en la que se conviene la incorporación de nuevos socios, y modificación del Contrato Social, registrado en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con copia, bajo Asiento N° 32 al Folio 91/93 del Legajo II Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 8 de setiembre de 1994; c) Con Acta número cincuenta y cinco (N° 55), de fecha 28 de noviembre del año 1999, que rola a fojas 102/107 del Libro N° 1 destinado a Actas, habilitado por el Registro Público de Comercio con fecha 20 de julio del año 1993, mediante la cual se le adjudican al cedente tres (3) cuotas sociales, instrumento que fuere registrado en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con copia, bajo Asiento N° 17 al Folio 89/96 del Legajo IV de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 22 de junio de 2001; d) Con Acta número ochenta y siete (N° 87), de fecha 29 de enero del año 2012 de prórroga de la Sociedad, registrado en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con copia, bajo Asiento N° 12 al Folio 225/228 del Legajo XV Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 30 de marzo de 2012; y e) Con Acta número ciento siete (N° 107), de fecha 25 de abril del año 2021, que rola a fojas 103/106 del Libro N° 2 destinado a Actas de Asamblea, habilitado por el Registro Público de Comercio con fecha 31 de agosto del año 2010, mediante la que los socios prestan conformidad con la cesión de cuotas que efectuará el Sr. Faustino JAIME a su hija Sandra Noemí JAIME.- Que el Capital social de “Empresa de Transporte de Pasajeros General Savio SRL”, asciende a la suma de Pesos Trescientos noventa y dos mil quinientos (\$ 392.500) dividido en tres mil novecientos veinticinco (3.925) cuotas sociales de pesos Cien (\$100) cada una, habiendo suscripto integrado el socio Faustino JAIME, ciento tres (103) cuotas sociales, lo que hace un total de Pesos diez mil trescientos (\$ 10.300), cien (100) cuotas sociales conforme surge del contrato constitutivo y las tres (3) cuotas sociales restantes conforme acta numero cincuenta y cinco de fecha de fecha 28 de noviembre del año 1999 antes relacionada.- **SEGUNDA:** CESIÓN: el señor Faustino JAIME, con la conformidad previa de los demás socios, mediante el presente instrumento transfirió a título de Cesión Gratuita a su hija Sandra Noemí JAIME, las ciento tres (103) cuotas sociales que le pertenecen y cuyo valor nominal asciende a la suma de Pesos Diez mil trescientos (\$ 10.300.-) que el Cesionario acepta de plena conformidad.- **TERCERA:** DECLARACIÓN: El cedente manifiesta que es el único titular de las cuotas cedidas en el presente contrato, las que no se encuentran prendadas ni sujetas a embargos, medidas cautelares o gravamen algún.- **CUARTA:** ACEPTACIÓN: Por su parte la cesionaria, la señora Sandra Noemí JAIME, acepta en todas sus partes la presente cesión de cuotas a su favor y se integra a la sociedad en el carácter de Socio.- **QUINTA:** CONFORMIDAD CON LA CESIÓN: Los socios prestaron conformidad para efectuar la presente Cesión, mediante Acta N° 107 de fecha 25 de abril del año 2021, pasada a los folios 103/106 del Libro N° 2 destinado a Actas de Asamblea, habilitado por el Registro Público de Comercio con fecha 31 de agosto del año 2010, teniendo así por cumplida las obligaciones indicadas en la cláusula décima del contrato constitutivo, para la transmisión de las mismas.- **SEXTA:** ASENTIMIENTO CONYUGAL: por su parte, la señora Amalia IGNACIO, cónyuge del cedente, presta el asentimiento de conformidad a lo dispuesto por el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación.- **SÉPTIMA:** NOTIFICACION: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley General de Sociedades, la señora Sandra Noemí JAIME, hará entrega de una copia del presente Contrato de Cesión al señor Gerente de la Sociedad.- **OCTAVA:** AUTORIZACIÓN: Los otorgantes facultan a la señora Sandra Noemí JAIME y a la suscripta Escribana Autorizante Titular del Registro N° 8, para que actuando en forma conjunta o indistinta, realicen los trámites de la inscripción de este instrumento ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy.- A tales efectos tendrán facultades para realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes, aceptar y/o rechazar las modificaciones que sean solicitadas, proponiendo las que se estimen procedentes, firmando todo instrumento público y privado necesario, en especial escrituras aclaratorias, complementarias y modificatorias, como así también desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos, depositar y/o retirar fondos y demás trámites a fin de lograr la inscripción definitiva de la presente cesión.- **NOVENA:** SITUACIÓN FRENTE AL PEP RES. 11/2011 Y 52/2012 UIF: DECLARAN BAJO JURAMENTO: que los datos consignados en la presente escritura, son correctos, completos, y fiel expresión de la verdad, no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la Nómina de Funciones de Personas Expuesta Políticamente aprobada por la Res. 11/11 UIF, sus modificatorias y complementarias, cuyo contenido declaran expresamente conocer por haberles sido leída en este acto por la Autorizante.- **DÉCIMA:** DECLARACIÓN JURADA: En este estado, los comparecientes DECLARAN BAJO JURAMENTO DE DECIR VERDAD: 1) Que el domicilio legal de la sociedad es en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina.- 2) Que la Sede Social está establecida en Republica de la India N° 52 del Barrio San Martín, de la Ciudad de Palpalá, Jurisdicción del Departamento Palpalá de esta Provincia de Jujuy.- Que en la sede indicada funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de la entidad.- 3) Que la Sociedad dispone del siguiente domicilio electrónico: [gralsavio@yahoo.com.ar](mailto:gralsavio@yahoo.com.ar)- **CONSTANCIAS NOTARIALES:** 1- Informe Registral: del certificado expedido por la Dirección Provincial de Inmuebles bajo el N° 611 de fecha 13 de enero del corriente año 2022, surge que el señor Faustino JAIME no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes.- 2- Informe REDAM: del certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Jujuy, resulta que el señor Faustino JAIME no se encuentra inscripto como deudor moroso alimentario.- 3- Resoluciones Generales 348 y 1817 AFIP- DGI: Se dejó constancia del CUIL de los otorgantes y se consultó vía Internet la condición tributaria de la Sociedad.- 4- Legajo de Comprobantes: Se agregan como pertenecientes a la presente escritura: certificado de no inhabilitación, certificado REDAM, constancias de CUIT y CUIL.- Los restantes instrumentos antes relacionados sobre la existencia de la sociedad, obran agregados a la escritura número uno, de fecha 25/06/2021, pasada a los folios 2/4, del Protocolo Sección A del año 2021, doy fe.- Leo a los comparecientes la presente escritura quienes





Abril, 20 de 2022.-

la otorgan firmando por ante mi Escribana que la autorizo, doy fe.- Sigue a la de Donación. - Firmado: Faustino JAIME, Amalia IGNACIO y Sandra Noemí JAIME, esta mi firma sobre sello notarial Irene E. ROJO BRIZUELA, Escribana, Titular de R. N° 8 S.S. de Jujuy.- Concuerda con su matriz que pasó ante mí a los folios 19 al 21 del Protocolo Sección A del corriente año del Registro a mi cargo.- Para su Inscripción en el Registro Público expido esta COPIA SIMPLE en tres fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. IRENE E. ROJO BRIZUELA-TIT. REG. N° 8- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION N° 194-DPSC-2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-163-2022.- ORDENA LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL POR UN DIA.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO

20 ABR. LIQ. N° 27801-27802 \$659,00.-

Escritura Número Treinta y Seis.- N° 36.- Cesión de Cuotas de “EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” OTORGADA POR VÍCTOR QUISPE A FAVOR DE MIGUEL ÁNGEL QUISPE.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de esta Provincia de Jujuy, República Argentina, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, ante mi Irene Elvira ROJO BRIZUELA, Escribana Autorizante, Titular del Registro Notarial N° 8, comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos personales, por una parte los cónyuges en primeras nupcias, el señor Víctor QUISPE, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N° 7.283.492, CUIL 20-07283492-6, nacido el 9 de noviembre de 1939, de 82 años de edad, jubilado, y la señora Valentina ALARCON, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad N° 18.802.528, CUIL 27-18802528-0, nacida el 16 de diciembre de 1938, de 82 años de edad, ama de casa, quien concurre al solo efecto de prestar el asentimiento requerido, ambos con domicilio en calle Los Malvones N° 388 del Barrio Alto Palpalá de la Ciudad de Palpalá, jurisdicción del Departamento Palpalá, de esta Provincia de Jujuy; y por la otra parte el señor Miguel Ángel QUISPE, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N° 25.798.310, CUIL 20-25798310-3, nacido el 7 de julio de 1977, de 44 años de edad, soltero, chofer, con domicilio en calle Los Malvones N° 388 del Barrio Alto Palpalá de la Ciudad de Palpalá, jurisdicción del Departamento Palpalá, de esta Provincia de Jujuy.- Personas mayores de edad y capaces; a quienes identifico en los términos del artículo 306 inciso “a” del CCCN mediante la exhibición de los mencionados documentos, los que en reproducción de sus partes pertinentes autenticadas por mi agrego al legajo de la presente escritura.- INTERVIENEN: todos los comparecientes lo hacen por sí, declaran bajo juramento que sobre sus personas no hay inscripciones ni en trámite restricciones a la capacidad o declaraciones de incapacidad; y requieren la intervención de la autorizante a fin de celebrar este contrato de cesión de cuotas partes, que se sujetarán a las siguientes condiciones.- **PRIMERA:** ANTECEDENTES: el señor Víctor QUISPE dice, que es socio de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de “EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” CUIT 33-65995802-9, con domicilio legal en calle Palmeras 27 del Barrio Alto Palpalá y domicilio fiscal en Italia 43 del Barrio San Martín ambos de la Ciudad de Palpalá jurisdicción del Departamento Palpalá, de esta Provincia de Jujuy; lo que acredita con los siguientes instrumentos: a) Contrato Constitutivo de la Empresa de Transporte de Pasajeros General Savio SRL, de fecha 17 de febrero de 1993, inscrita en el Registro Público de Comercio, al Folio 259/260, Acta N° 257, Libro de SRL; y registrada bajo Asiento N° 30, al Folio 195/199- SRL., del Legajo II, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 19 de julio de 1993; b) Con Acta de Reunión de Socios, de fecha 13 de noviembre de 1993, en la que se conviene la incorporación de nuevos socios, y modificación del Contrato Social, registrado en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con copia, bajo Asiento N° 32 al Folio 91/93 del Legajo II Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 8 de setiembre de 1994; c) Con Acta número cincuenta y cinco (N° 55), de fecha 28 de noviembre del año 1999, que rola a fojas 102/107 del Libro N° 1 destinado a Actas, habilitado por el Registro Público de Comercio con fecha 20 de julio del año 1993, mediante la cual se le adjudican al cedente tres (3) cuotas sociales, instrumento que fuere registrado en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con copia, bajo Asiento N° 17 al Folio 89/96 del Legajo IV de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 22 de junio de 2001; d) Con Acta número ochenta y siete (N° 87), de fecha 29 de enero del año 2012 de prórroga de la Sociedad, registrado en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con copia, bajo Asiento N° 12 al Folio 225/228 del Legajo XV Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 30 de marzo de 2012; y e) Con Acta número ciento seis (N° 106), de fecha 8 de noviembre del año 2020, que rola a fojas 98/101 del Libro N° 2 destinado a Actas de Asamblea, habilitado por el Registro Público de Comercio con fecha 31 de agosto del año 2010, mediante la que los socios prestan conformidad con la cesión de cuotas que efectuará el Víctor QUISPE a su hijo Miguel Ángel QUISPE.- Que el Capital social de “Empresa de Transporte de Pasajeros General Savio SRL”, asciende a la suma de Pesos Trescientos noventa y dos mil quinientos (\$ 392.500) dividido en tres mil novecientos veinticinco (3.925) cuotas sociales de pesos Cien (\$100) cada una, habiendo suscripto integrado el socio Víctor QUISPE, ciento tres (103) cuotas sociales, lo que hace un total de Pesos diez mil trescientos (\$ 10.300), cien (100) cuotas sociales conforme surge del contrato constitutivo y las tres (3) cuotas sociales restantes conforme acta numero cincuenta y cinco de fecha 28 de noviembre del año 1999 antes relacionada.- **SEGUNDA:** CESIÓN: el señor Víctor QUISPE, con la conformidad previa de los demás socios, mediante el presente instrumento transfiere a título de Cesión Gratuita a su hijo Miguel Ángel QUISPE, las ciento tres (103) cuotas sociales que le pertenecen y cuyo valor nominal asciende a la suma de Pesos Diez mil trescientos (\$ 10.300.-) que el Cesionario acepta de plena conformidad.- **TERCERA:** DECLARACIÓN: El cedente manifiesta que es el único titular de las cuotas cedidas en el presente contrato, las que no se encuentran prendadas ni sujetas a embargos, medidas cautelares o gravamen algún.- **CUARTA:** ACEPTACIÓN: Por su parte el cesionario, señor Miguel Ángel QUISPE, acepta en todas sus partes la presente cesión de cuotas a su favor y se integra a la sociedad en el carácter de Socio.- **QUINTA:** CONFORMIDAD CON LA CESIÓN: Los socios prestaron conformidad para efectuar la presente Cesión, mediante Acta N° 106 de fecha 8 de noviembre del año 2020, pasada a los folios 98/101 del Libro N° 2 destinado a Actas de Asamblea, habilitado por el Registro Público de Comercio con fecha 31 de agosto del año 2010, teniendo así por cumplida las obligaciones indicadas en la cláusula décima del contrato constitutivo, para la transmisión de las mismas.- **SEXTA:** ASENTIMIENTO CONYUGAL: por su parte, la señora Valentina ALARCON, cónyuge del cedente, presta el asentimiento de conformidad a lo dispuesto por el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación.- **SÉPTIMA:** NOTIFICACION: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley General de Sociedades, el señor Miguel Ángel QUISPE, hará entrega de una copia del presente Contrato de Cesión al señor Gerente de la Sociedad.- **OCTAVA:** AUTORIZACIÓN: Los otorgantes facultan al señor Miguel Ángel QUISPE y a la suscripta Escribana Autorizante Titular del Registro N° 8, para que actuando en forma conjunta o indistinta, realicen los trámites de la inscripción de este instrumento ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy.- A tales efectos tendrán facultades para realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes, aceptar y/o rechazar las modificaciones que sean solicitadas, proponiendo las que se estimen procedentes, firmando todo instrumento público y privado necesario, en especial escrituras aclaratorias, complementarias y modificatorias, como así también declarar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos, depositar y/o retirar fondos y demás trámites a fin de lograr la inscripción definitiva de la presente cesión.- **NOVENA:** SITUACIÓN FRENTE AL PEP RES. 11/2011 Y 52/2012 UIF: DECLARAN BAJO JURAMENTO: que los datos consignados en la presente escritura, son correctos, completos, y fiel expresión de la verdad, no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la Nómina de Funciones de Personas Expuesta Políticamente aprobada por la Res. 11/11 UIF, sus modificatorias y complementarias, cuyo contenido declaran expresamente conocer por haberles sido leído en este acto por la Autorizante.- **DÉCIMA:** DECLARACIÓN JURADA: En este estado, los comparecientes DECLARAN BAJO JURAMENTO DE DECIR VERDAD: 1) Que el domicilio legal de la sociedad es en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina.- 2) Que la Sede Social está establecida en Republica de la India N° 52 del Barrio San Martín, de la Ciudad de Palpalá, Jurisdicción del Departamento Palpalá de esta Provincia de Jujuy.- Que en la sede indicada funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de la entidad.- 3) Que la Sociedad dispone del siguiente domicilio electrónico: [gralsavio@yahoo.com.ar](mailto:gralsavio@yahoo.com.ar).- **CONSTANCIAS NOTARIALES:** 1- Informe Registral: del certificado expedido por la Dirección Provincial de Inmuebles bajo el N° 18325 de fecha 7 de diciembre del corriente año 2021, surge que el señor Víctor QUISPE no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes.- 2- Informe





Abril, 20 de 2022.-

REDAM: del certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Jujuy, resulta que el señor Víctor QUISPE no se encuentra inscripto como deudor moroso alimentario.- 3- Resoluciones Generales 348 y 1817 AFIP- DGI: Se dejó constancia del CUIL de los otorgantes y se consulto vía Internet la condición tributaria de la Sociedad.- 4- Legajo de Comprobantes: Se agregan como pertenecientes a la presente escritura: certificado de no inhabilitación, certificado REDAM, constancias de CUIT y CUIL, y fotocopia del Acta N° 106 de fecha 8 de noviembre del año 2020, pasada a los folios 98/101 del Libro N° 2 destinado a Actas de Asamblea.- Los restantes instrumentos antes relacionados sobre la existencia de la sociedad, obran agregados a la escritura número uno, de fecha 25/06/2021, pasada a los folios 2/4, del Protocolo Sección A del corriente año 2021, doy fe.- Leo a los comparecientes la presente escritura quienes la otorgan firmando por ante mi Escribana que la autorizo, doy fe.- Sigue a la de acta.- Firmado: Víctor QUISPE, Valentina ALARCON y Miguel Ángel QUISPE, esta mi firma sobre sello notarial Irene E. ROJO BRIZUELA, Escribana, Titular de R. N° 8 S.S. de Jujuy.- Concurda con su matriz que pasó ante mí a los folios 81 al 83 del Protocolo Sección A del corriente año del Registro a mi cargo.- Para su inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales expido esta COPIA SIMPLE en tres fojas de que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. IRENE E. ROJO BRIZUELA-TIT. REG. N° 8- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION N° 189-DPSC-2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-1014-2022.- ORDENA LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL POR UN DIA.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO

20 ABR. LIQ. N° 27800 \$659,00.-

**Escritura Número Veinticinco.- N° 25.- Cesión de Cuotas de “EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” OTORGADA POR JUAN CARLOS OLIVERA A FAVOR DE CARLOS FABIO OLIVERA.-** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de esta Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, ante mi Irene Elvira ROJO BRIZUELA, Escribana Titular del Registro Notarial N° 8, comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos personales, por una parte los cónyuges en primeras nupcias, el Señor Juan Carlos OLIVERA, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N° 10.621.080, CUIL 20-10621080-3, nacido el 3 de noviembre de 1952, de 68 años de edad, jubilado, y la señora Miriam Liliana GALARZA, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad N° 17.053.256, CUIL 27-17053256-8, nacida el 31 de diciembre de 1963, de 57 años de edad, ama de casa, quien concurre al solo efecto de prestar el asentimiento requerido, ambos con domicilio en calle Las Palmeras N° 27 del Barrio Alto Palpalá, jurisdicción del Departamento Palpalá de esta Provincia de Jujuy; y por la otra parte el señor Carlos Fabio OLIVERA, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N° 35.824.465, CUIL 20-35824465-4, nacido el 31 de octubre de 1990, de 30 años de edad, soltero, enfermero, con domicilio en calle Las Palmeras N° 27 del Barrio Alto Palpalá, jurisdicción del Departamento Palpalá de esta Provincia de Jujuy.- Personas mayores de edad y capaces; a quienes identifico en los términos del artículo 306 inciso “a” del CCCN mediante la exhibición de los mencionados documentos, los que en reproducción de sus partes pertinentes autenticadas por mi agrego al legajo de la presente escritura.- INTERVIENEN: todos los comparecientes lo hacen por sí y requieren la intervención de la autorizante a fin de celebrar este contrato de cesión de cuotas partes, que se sujetarán a las siguientes condiciones.- **PRIMERA:** ANTECEDENTES: el señor Juan Carlos OLIVERA dice, que es socio de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de “EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” CUIT 33-65995802-9, con domicilio legal en calle Palmeras 27 del Barrio Alto Palpalá y domicilio fiscal en Italia 43 del Barrio San Martín ambos de la Ciudad de Palpalá jurisdicción del Departamento Palpalá, de esta Provincia de Jujuy; lo que acredita con los siguientes instrumentos: a) Contrato Constitutivo de la Empresa de Transporte de Pasajeros General Savio SRL, de fecha 17 de febrero de 1993, inscripta en el Registro Público de Comercio, al Folio 259/260, Acta N° 257, Libro de SRL; y registrada bajo Asiento N° 30, al Folio 195/199- SRL., del Legajo II, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 19 de julio de 1993; b) Con Acta de Reunión de Socios, de fecha 13 de noviembre de 1993, en la que se conviene la incorporación de nuevos socios, y modificación del Contrato Social, registrado en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con copia, bajo Asiento N° 32 al Folio 91/93 del Legajo II Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 8 de setiembre de 1994; c) Con Acta número cincuenta y cinco (N° 55) de fecha 28 de noviembre del año 1999, que rola a fojas 102/107 del Libro N° 1 destinado a Actas, habilitado por el Registro Público de Comercio con fecha 20 de julio del año 1993, mediante la cual se le adjudican al cedente tres (3) cuotas sociales, instrumento que fuere registrado en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con copia, bajo Asiento N° 17 al Folio 89/96 del Legajo IV de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 22 de junio de 2001; d) Con Acta número ochenta y siete (N° 87) de fecha 29 de enero del año 2012 de prórroga de la Sociedad, registrado en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con copia, bajo Asiento N° 12 al Folio 225/228 del Legajo XV Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 30 de marzo de 2012; y e) Con Acta número cien (N° 100) de fecha 17 de diciembre del año 2017, que rola a fojas 71/74 del Libro N° 2 destinado a Actas de Asamblea, habilitado por el Registro Público de Comercio con fecha 31 de agosto del año 2010, mediante la que los socios prestan conformidad con la cesión de cuotas que efectuará el Señor Juan Carlos OLIVERA a su hijo Carlos Fabio OLIVERA.- Que el Capital social de “Empresa de Transporte de Pasajeros General Savio SRL”, asciende a la suma de Pesos Trescientos noventa y dos mil quinientos (\$ 392.500) dividido en tres mil novecientos veinticinco (3.925) cuotas sociales de pesos Cien (\$100) cada una, habiendo suscripto integrado el socio Juan Carlos OLIVERA, ciento tres (103) cuotas sociales, lo que hace un total de Pesos diez mil trescientos (\$ 10.300), cien (100) cuotas sociales conforme surge del contrato constitutivo y las tres (3) cuotas sociales restantes conforme acta numero cincuenta y cinco de fecha de fecha 28 de noviembre del año 1999 antes relacionada.- **SEGUNDA:** CESIÓN: el señor Juan Carlos OLIVERA, con la conformidad previa de los demás socios, mediante el presente instrumento transfiere a título de Cesión Gratuita a su hijo Carlos Fabio OLIVERA, las ciento tres (103) cuotas sociales que le pertenecen y cuyo valor nominal asciende a la suma de Pesos Diez mil trescientos (\$ 10.300.-) que la Cesionaria acepta de plena conformidad.- **TERCERA:** DECLARACIÓN: El cedente manifiesta que es el único titular de las cuotas cedidas en el presente contrato, las que no se encuentran prendadas ni sujetas a embargos, medidas cautelares o gravamen algún.- **CUARTA:** ACEPTACIÓN: Por su parte el cesionario, señor Carlos Fabio OLIVERA, acepta en todas sus partes la presente cesión de cuotas a su favor y se integra a la sociedad en el carácter de Socio.- **QUINTA:** CONFORMIDAD CON LA CESIÓN: Los socios prestaron conformidad para efectuar la presente Cesión, mediante Acta N° 100 de fecha 17 de diciembre del año 2017, pasada a los folios 71/74 del Libro N° 2 destinado a Actas de Asamblea, habilitado por el Registro Público de Comercio con fecha 31 de agosto del año 2010, teniendo así por cumplida las obligaciones indicadas en la cláusula decima del contrato constitutivo, para la transmisión de las mismas.- **SEXTA:** ASENTIMIENTO CONYUGAL: por su parte, la señora Miriam Liliana GALARZA, cónyuge del cedente, presta el asentimiento de conformidad a lo dispuesto por el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación.- **SÉPTIMA:** NOTIFICACION: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley General de Sociedades, el señor Carlos Fabio OLIVERA, hará entrega de una copia del presente Contrato de Cesión al señor Gerente de la Sociedad.- **OCTAVA:** AUTORIZACIÓN: Los otorgantes facultan al señor Carlos Fabio OLIVERA y a la suscripta Escribana Autorizante Titular del Registro N° 8, para que actuando en forma conjunta o indistinta, realicen los tramites de la inscripción de este instrumento ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy.- A tales efectos tendrán facultades para realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes, aceptar y/o rechazar las modificaciones que sean solicitadas, proponiendo las que se estimen procedentes, firmando todo instrumento público y privado necesario, en especial escrituras aclaratorias, complementarias y modificatorias, como así también desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos, depositar y/o retirar fondos y demás trámites a fin de lograr la inscripción definitiva de la presente cesión.- **NOVENA:** SITUACIÓN FRENTE AL PEP RES. 11/2011 Y 52/2012 UIF: DECLARAN BAJO JURAMENTO: que los datos consignados en la presente escritura, son correctos, completos, y fiel expresión de la verdad, no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la Nómima de Funciones de Personas Expuesta Políticamente aprobada por la Res. 11/11 UIF, sus modificatorias y complementarias, cuyo contenido declaran expresamente conocer por haberles





Abril, 20 de 2022.-

sido leída en este acto por la Autorizante.- **DÉCIMA:** DECLARACIÓN JURADA: En este estado, los comparecientes DECLARAN BAJO JURAMENTO DE DECIR VERDAD: 1) Que el domicilio legal de la sociedad es en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina. - 2) Que la Sede Social está establecida en Republica de la India N° 52 del Barrio San Martín, de la Ciudad de Palpalá, Jurisdicción del Departamento Palpalá de esta Provincia de Jujuy.- Que en la sede indicada funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de la entidad.- 3) Que la Sociedad dispone del siguiente domicilio electrónico: [gralsavio@yahoo.com.ar](mailto:gralsavio@yahoo.com.ar).- CONSTANCIAS NOTARIALES: 1- Informe Registral: del certificado expedido por la Dirección Provincial de Inmuebles bajo el N° 15628 de fecha 20 de octubre del corriente año 2021, surge que el señor Juan Carlos OLIVERA no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes.- 2- Informe REDAM: del certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Jujuy, resulta que el señor Juan Carlos OLIVERA no se encuentra inscripto como deudor moroso alimentario.- 3- Resoluciones Generales 348 y 1817 AFIP- DGI: Se dejo constancia del CUIL de los otorgantes y se consulto vía Internet la condición tributaria de la Sociedad.- 4- Legajo de Comprobantes: Se agregan como pertenecientes a la presente escritura: certificado de no inhabilitación, certificado REDAM, constancias de CUIT y CUIL, y fotocopia del Acta N° 100 de fecha 17 de diciembre del año 2017, pasada a los folios 71/74 del Libro N° 2 destinado a Actas de Asamblea.- Los restantes instrumentos antes relacionados sobre la existencia de la sociedad, obran agregados a la escritura número uno, de fecha 25/06/2021, pasada a los folios 2/4, del Protocolo Sección A del corriente año 2021, doy fe.- Leo a los comparecientes la presente escritura quienes la otorgan firmando por ante mi Escribana que la autorizo, doy fe.- Sigue a la de poder.- Firmado: Juan Carlos OLIVERA, Miriam Liliana GALARZA y Carlos Fabio OLIVERA, esta mi firma sobre sello notarial Irene E. ROJO BRIZUELA, Escribana, Titular de R. N° 8 S.S. de Jujuy.- Concuera con su matriz que pasó ante mí a los folios 55 al 57 del Protocolo Sección A del corriente año del Registro a mi cargo.- Para su inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales expido esta COPIA SIMPLE en tres fojas de que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. IRENE E. ROJO BRIZUELA-TIT. REG. N° 8- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION N° 191-DPSC-2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-356-2021.- ORDENA LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL POR UN DIA.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO

20 ABR. LIQ. N° 27800-27801 \$659,00.-

**Escritura Número Veintiséis.- N° 26.- Cesión de Cuotas de “EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” OTORGADA POR EUSEBIO IGNACIO A FAVOR DE WALTER GERMAN IGNACIO.-** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de esta Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, ante mi Irene Elvira ROJO BRIZUELA, Escribana Autorizante, Titular del Registro Notarial N° 8, comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos personales, por una parte el Señor Eusebio IGNACIO, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N° 8.551.475, CUIL 20-08551475-0, nacido el 15 de noviembre de 1951, de 69 años de edad, jubilado, viudo de sus únicas nupcias con Ana Azucena Mamani, con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi N° 824 del Barrio 23 de Agosto de la Ciudad de Palpalá, jurisdicción del Departamento Palpalá, de esta Provincia de Jujuy; y por la otra parte el señor Walter Germán IGNACIO, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N° 24.556.114, CUIL 20-24556114-9, nacido el 23 de mayo de 1975, de 46 años de edad, casado en primeras nupcias con Irma Viviana PANTOJA, chofer de colectivo, con domicilio en calle Mina Río Turbio N° 818 del Barrio Paso de Jama de la Ciudad de Palpalá, jurisdicción del Departamento Palpalá, de esta Provincia de Jujuy.- Personas mayores de edad y capaces; a quienes identifico en los términos del artículo 306 inciso “a” del CCCN mediante la exhibición de los mencionados documentos, los que en reproducción de sus partes pertinentes autenticadas por mi agrego al legajo de la presente escritura.- INTERVIENEN: todos los comparecientes lo hacen por sí, declaran bajo juramento que sobre sus personas no hay inscripciones ni en trámite restricciones a la capacidad o declaraciones de incapacidad; y requieren la intervención de la autorizante a fin de celebrar este contrato de cesión de cuotas partes, que se sujetarán a las siguientes condiciones.- **PRIMERA:** ANTECEDENTES: el señor Eusebio IGNACIO dice, que es socio de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de “EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” CUIT 33-65995802-9, con domicilio legal en calle Palmeras 27 del Barrio Alto Palpalá y domicilio fiscal en Italia 43 del Barrio San Martín ambos de la Ciudad de Palpalá jurisdicción del Departamento Palpalá, de esta Provincia de Jujuy; lo que acredita con los siguientes instrumentos: a) Contrato Constitutivo de la Empresa de Transporte de Pasajeros General Savio SRL, de fecha 17 de febrero de 1993, inscripta en el Registro Público de Comercio, al Folio 259/260, Acta N° 257, Libro de SRL; y registrada bajo Asiento N° 30, al Folio 195/199- SRL., del Legajo II, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 19 de julio de 1993; b) Con Acta de Reunión de Socios, de fecha 13 de noviembre de 1993, en la que se conviene la incorporación de nuevos socios, y modificación del Contrato Social, registrado en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con copia, bajo Asiento N° 32 al Folio 91/93 del Legajo II Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 8 de setiembre de 1994; c) Con Acta número cincuenta y cinco (N° 55) de fecha 28 de noviembre del año 1999, que rola a fojas 102/107 del Libro N° 1 destinado a Actas, habilitado por el Registro Público de Comercio con fecha 20 de julio del año 1993, mediante la cual se le adjudican al cedente tres (3) cuotas sociales, instrumento que fuere registrado en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con copia, bajo Asiento N° 17 al Folio 89/96 del Legajo IV de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 22 de junio de 2001; d) Con Acta número ochenta y siete (N° 87) de fecha 29 de enero del año 2012 de prórroga de la Sociedad, registrado en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con copia, bajo Asiento N° 12 al Folio 225/228 del Legajo XV Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 30 de marzo de 2012; y e) Con Acta número ciento siete (N° 107) de fecha 25 de abril del año 2021, que rola a fojas 103/106 del Libro N° 2 destinado a Actas de Asamblea, habilitado por el Registro Público de Comercio con fecha 31 de agosto del año 2010, mediante la que los socios prestan conformidad con la cesión de cuotas que efectuará el Señor Eusebio IGNACIO a su hijo Walter Germán IGNACIO.- Que el Capital social de “Empresa de Transporte de Pasajeros General Savio SRL”, asciende a la suma de Pesos Trescientos noventa y dos mil quinientos (\$ 392.500) dividido en tres mil novecientos veinticinco (3.925) cuotas sociales de pesos Cien (\$100) cada una, habiendo suscripto integrado el socio Eusebio IGNACIO, ciento tres (103) cuotas sociales, lo que hace un total de Pesos diez mil trescientos (\$ 10.300), cien (100) cuotas sociales conforme surge del contrato constitutivo y las tres (3) cuotas sociales restantes conforme acta numero cincuenta y cinco de fecha 28 de noviembre del año 1999 antes relacionada.- **SEGUNDA:** CESIÓN: el señor Eusebio IGNACIO, con la conformidad previa de los demás socios, mediante el presente instrumento transfiere a título de Cesión Gratuita a su hijo Walter Germán IGNACIO, las ciento tres (103) cuotas sociales que le pertenecen y cuyo valor nominal asciende a la suma de Pesos Diez mil trescientos (\$ 10.300) que el Cesionario acepta de plena conformidad.- **TERCERA:** DECLARACION: El cedente manifiesta que es el único titular de las cuotas cedidas en el presente contrato, las que no se encuentran prendadas ni sujetas a embargos, medidas cautelares o gravamen alguno. **CUARTA:** ACEPTACIÓN: Por su parte el cesionario, señor Walter Germán IGNACIO, acepta en todas sus partes la presente cesión de cuotas a su favor y se integra a la sociedad en el carácter de Socio.- **QUINTA:** CONFORMIDAD CON LA CESIÓN: Los socios prestaron conformidad para efectuar la presente Cesión, mediante Acta N° 107 de fecha 25 de abril del año 2021, pasada a los folios 103/106 del Libro N° 2 destinado a Actas de Asamblea, habilitado por el Registro Público de Comercio con fecha 31 de agosto del año 2010, teniendo así por cumplida las obligaciones indicadas en la cláusula décima del contrato constitutivo, para la transmisión de las mismas.- **SEXTA:** NOTIFICACION: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley General de Sociedades, el señor Walter Germán IGNACIO, hará entrega de una copia del presente Contrato de Cesión al señor Gerente de la Sociedad.- **SÉPTIMA:** AUTORIZACIÓN: Los otorgantes facultan al señor Walter Germán IGNACIO y a la suscripta Escribana Autorizante Titular del Registro N° 8, para que actuando en forma conjunta o indistinta, realicen los tramites de la inscripción de este instrumento ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy.- A tales efectos tendrán facultades para realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes, aceptar y/o rechazar las modificaciones que sean solicitadas, proponiendo las que se estimen procedentes, firmando todo instrumento público y privado necesario, en especial escrituras aclaratorias, complementarias y





Abril, 20 de 2022.-

modificatorias, como así también desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos, depositar y/o retirar fondos y demás trámites a fin de lograr la inscripción definitiva de la presente cesión.- **OCTAVA:** SITUACIÓN FRENTE AL PEP RES. 11/2011 Y 52/2012 UIF: DECLARAN BAJO JURAMENTO: que los datos consignados en la presente escritura, son correctos, completos, y fiel expresión de la verdad, no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la Nómina de Funciones de Personas Expuesta Políticamente aprobada por la Res. 11/11 UIF, sus modificatorias y complementarias, cuyo contenido declaran expresamente conocer por haberles sido leído en este acto por la Autorizante.- **NOVENA:** DECLARACIÓN JURADA: En este estado, los comparecientes DECLARAN BAJO JURAMENTO DE DECIR VERDAD: 1) Que el domicilio legal de la sociedad es en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina.- 2) Que la Sede Social está establecida en Republica de la India N° 52 del Barrio San Martín, de la Ciudad de Palpalá, Jurisdicción del Departamento Palpalá de esta Provincia de Jujuy.- Que en la sede indicada funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de la entidad.- 3) Que la Sociedad dispone del siguiente domicilio electrónico: [gralsavio@yahoo.com.ar](mailto:gralsavio@yahoo.com.ar).- **CONSTANCIAS NOTARIALES:** 1- Título: LE CORRESPONDE a Eusebio IGNACIO, la mitad de las acciones por adjudicación en la disolución de la sociedad conyugal que tenía con su esposa Ana Azucena MAMANI y la otra mitad de las acciones por adjudicación que se le hiciera en el carácter de cesionario de los herederos Hernán Rafael, Ezequiel Roque, Víctor Arnaldo Eusebio, Emmanuel Sebastián, Gabriel Marcelo, Walter German, Natalia Elide y Jairo Adriel todos de apellido IGNACIO; de acuerdo con la escritura número 104 de fecha tres de noviembre de 2017 autorizada por la Escribana María Gabriela Melano Ricci, Titular del Registro Notarial N° 46 de esta Provincia; todo conforme a los autos que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11 de esta Provincia caratulado: “Expte. N° B-248466/11 Sucesorio Ab Intestato Mamani Ana Azucena” del que resulta: que rolan: A fojas 30. Auto de apertura de la Sucesión de Mamani Ana Azucena: Se ordena la apertura del sucesorio y se manda a publicar los edictos, los que se encuentran glosados a fs. 39/46 de autos.- A fojas 66 Auto de Declaratoria de herederos: “San Salvador de Jujuy, 20 de septiembre de 2012. Autos y Vistos... Resulta... Considerando... Resuelve: I.- Declarar que por fallecimiento de Doña Ana Azucena Mamani, DNI N° 13.367.373, hecho acaecido el 31 de enero de 1.995 en Palpalá, Departamento del mismo nombre de esta provincia de Jujuy, le suceden como únicos y universales herederos en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio de terceros, su cónyuge Eusebio Ignacio y sus hijos Hernán Rafael Ignacio, Emmanuel Sebastián Ignacio, Gabriel Marcelo Ignacio, Walter German Ignacio, Natalia Elide Ignacio y el menor Jairo Adriel Ignacio....- II.- Hacer cesar la intervención del Ministerio Público Fiscal...Fdo: Dra. Cristina Molina Lobos. Juez.- Dra. María Susana Zarif Stria; A fojas 84: Inventario y avalúo de bienes: ... Muebles: ½ parte de ciento once cuotas de la Sociedad Comercial denominada “EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA... Este bien mueble posee el carácter de bien ganancial del matrimonio de la causante con el Sr. Eusebio Ignacio, motivo por el cual, forman parte de este acervo en un 50%....- A fojas 97 Aprobación del inventario y avalúo.- A fojas 99. Determinación y pago de Tasa de Justicia; La tasa de Justicia se encuentra pagada con fecha 07.09.2020.- A fojas 100/101 Partición de los bienes...; La presente partición se realiza teniendo en cuenta: 1. Cesión gratuita de derechos y acciones hereditarias otorgada por los Sres. IGNACIO EUSEBIO, IGNACIO NATALIA ELIDE, IGNACIO WALTER GERMAN, IGNACIO JAIRO ADRIEL, IGNACIO VICTOR ARNALDO EUSEBIO E IGNACIO GABRIEL MARCELO, a favor de IGNACIO HERNAN RAFAEL, IGNACIO EMMANUEL SEBASTIAN E IGNACIO EZEQUIEL ROQUE mediante Escritura Pública Número Treinta y uno ante la escribana Elena Beatriz Marcote respecto del inmueble sito en Alto la Torre, departamento Palpalá, de la Provincia de Jujuy. Se acompaña al presente, el mencionado instrumento público. 2. Cesión gratuita de derechos y acciones hereditarias sobre bienes determinados, otorgada por los Sres. HERNAN RAFAEL IGNACIO, EZEQUIEL ROQUE IGNACIO, VICTOR ARNALDO EUSEBIO IGNACIO, EMMANUEL SEBASTIAN IGNACIO, GABRIEL MARCELO IGNACIO, WALTER GERMAN IGNACIO, NATALIA ELIDE IGNACIO Y JAIRO ADRIEL IGNACIO, a favor del cónyuge superviviente Sr. EUSEBIO IGNACIO, mediante escritura Pública Número Ciento cuatro ante Escribana María Gabriela Melano Ricci, respecto de las cuotas sociales de la Sociedad Comercial: EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se acompaña al presente, el mencionado instrumento público... Porción para el heredero EUSEBIO IGNACIO. Muebles: 1) ½ partes de ciento once cuotas sociales de la Sociedad Comercial denominada “EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”...- A fojas 114. Auto de sobreseimiento: “San Salvador de Jujuy, 20 de septiembre de 2021. Autos y Vistos: ... Considerando... Resuelve: I.- Sobreseer el presente Juicio Sucesorio de Ana Azucena MAMANI a favor de los herederos declarados en autos.- II- Adjudicar ... los bienes inmuebles y muebles inventariados a fs. 100/101 de autos, conforme cuenta particionaria y adjudicación de bienes aprobadas por unanimidad a fs. 110.- III... IV... V.- Notificar....- Fdo. Dra. Marisa E. RONDON Juez Habilitada.- Dr. Fabián Carlos LEMIR. Firma Habilitada. - Tengo a la vista para este acto en su original el mencionado Expte. que me fueran facilitados en préstamo para este acto, por la Dra. Mabel A. Velázquez M.P. 2542, quien presta conformidad en lo que respecta a su participación en el expediente y del que surge que el Cedente se encuentra en condiciones legales y fiscales para el otorgamiento de la presente.- 2- Informe Registral: del certificado expedido por la Dirección Provincial de Inmuebles bajo el N° 15.208 de fecha 13 de octubre del corriente año 2021, surge que el señor Eusebio IGNACIO no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes.- 3- Informe REDAM: del certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Jujuy, resulta que el señor Eusebio IGNACIO no se encuentra inscripto como deudor moroso alimentario.- 4- Resoluciones Generales 348 y 1817 AFIP- DGI: Se dejo constancia del CUIL de los otorgantes y se consulto vía Internet la condición tributaria de la Sociedad.- 5- Legajo de Comprobantes: Se agregan como pertenecientes a la presente escritura: certificado de no inhabilitación; certificado REDAM; constancias de CUIT/CUIL; las fojas 84/85, 97, 100/103, 110, 114 y 115, fojas relacionadas en la legitimación del expediente judicial N° B-248466/11 y nota de la Dra. Mabel A. Velázquez.- Los restantes instrumentos antes relacionados sobre la existencia de la sociedad, obran agregados a la escritura número uno, de fecha 25/06/2021, pasada a los folios 2/4, del Protocolo Sección A del corriente año 2021, doy fe.- Leo a los comparecientes la presente escritura quienes la otorgan firmando por ante mi Escribana que la autorizo, doy fe.- Sigue a la de igual clase.- Firmado: Eusebio IGNACIO y Walter Germán IGNACIO, esta mi firma sobre sello notarial Irene E. ROJO BRIZUELA, Escribana, Titular de R. N° 8 S.S. de Jujuy.- Concuera con su matriz que pasó ante mí a los folios 58 al 61 del Protocolo Sección A del corriente año del Registro a mi cargo.- Para su inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales expido esta COPIA SIMPLE en tres fojas de que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. IRENE E. ROJO BRIZUELA-TIT. REG. N° 8- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION N° 192-DPSC-2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-357-2021.- ORDENA LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL POR UN DIA.-  
San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO  
20 ABR. LIQ. N° 27803 \$659,00.-

Escritura Número Veintitrés.- N° 23.- Cesión de Cuotas de “EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” OTORGADA POR PEDRO HOYOS A FAVOR DE LUIS ADÁN HOYOS.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de esta Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, ante mi Irene Elvira ROJO BRIZUELA, Escribana Autorizante, Titular del Registro Notarial N° 8, comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos personales, por una parte los cónyuges en primeras nupcias, el Señor Pedro HOYOS, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N° 7.285.454, CUIL 20-07285454-4, nacido el 31 de enero de 1940, de 81 años de edad, jubilado, y la señora Juana BAUTISTA, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad N° 4.757.400, CUIL 27-04757400-0, nacida el 21 de diciembre de 1943, de 73 años de edad, ama de casa, quien concurre al solo efecto de prestar el asentimiento requerido, ambos con domicilio en calle Madreselva N° 844 del Barrio Alto Palpalá de la Ciudad de Palpalá, jurisdicción del Departamento Palpalá, de esta Provincia de Jujuy; y por la otra parte el señor Luis Adán HOYOS, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N° 18.045.007, CUIL 20-18045007-7, nacido el 1 de enero de 1967, de 54 años de edad, casado en primeras nupcias con María del Valle CARI, chofer e inspector, con domicilio en calle Yavi N°





Abril, 20 de 2022.-

417 del Barrio San José de la Ciudad de Palpalá, jurisdicción del Departamento Palpalá, de esta Provincia de Jujuy.- Personas mayores de edad y capaces; a quienes identifico en los términos del artículo 306 inciso “a” del CCCN mediante la exhibición de los mencionados documentos, los que en reproducción de sus partes pertinentes autenticadas por mi agregó al legajo de la presente escritura.- INTERVIENEN: todos los comparecientes lo hacen por sí, declaran bajo juramento que sobre sus personas no hay inscripciones ni en trámite restricciones a la capacidad o declaraciones de incapacidad; y requieren la intervención de la autorizante a fin de celebrar este contrato de cesión de cuotas partes, que se sujetarán a las siguientes condiciones.- **PRIMERA:** ANTECEDENTES: el señor Pedro HOYOS dice, que es socio de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de “EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” CUIT 33-65995802-9, con domicilio legal en calle Palmeras 27 del Barrio Alto Palpalá y domicilio fiscal en Italia 43 del Barrio San Martín ambos de la Ciudad de Palpalá jurisdicción del Departamento Palpalá, de esta Provincia de Jujuy; lo que acredita con los siguientes instrumentos: a) Contrato Constitutivo de la Empresa de Transporte de Pasajeros General Savio SRL, de fecha 17 de febrero de 1993, inscrita en el Registro Público de Comercio, al Folio 259/260, Acta N° 257, Libro de SRL; y registrada bajo Asiento N° 30, al Folio 195/199- SRL., del Legajo II, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 19 de julio de 1993; b) Con Acta de Reunión de Socios, de fecha 13 de noviembre de 1993, en la que se conviene la incorporación de nuevos socios, y modificación del Contrato Social, registrado en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con copia, bajo Asiento N° 32 al Folio 91/93 del Legajo II Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 8 de setiembre de 1994; c) Con Acta número cincuenta y cinco (N° 55) de fecha 28 de noviembre del año 1999, que rola a fojas 102/107 del Libro N° 1 destinado a Actas, habilitado por el Registro Público de Comercio con fecha 20 de julio del año 1993, mediante la cual se le adjudican al cedente tres (3) cuotas sociales, instrumento que fuere registrado en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con copia, bajo Asiento N° 17 al Folio 89/96 del Legajo IV de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 22 de junio de 2001; d) Con Acta número ochenta y siete (N° 87) de fecha 29 de enero del año 2012 de prórroga de la Sociedad, registrado en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con copia, bajo Asiento N° 12 al Folio 225/228 del Legajo XV Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 30 de marzo de 2012; y e) Con Acta número ciento seis (N° 106) de fecha 8 de noviembre del año 2020, que rola a fojas 98/101 del Libro N° 2 destinado a Actas de Asamblea, habilitado por el Registro Público de Comercio con fecha 31 de agosto del año 2010, mediante la que los socios prestan conformidad con la cesión de cuotas que efectuará el Señor Pedro HOYOS a su hijo Luis Adán HOYOS.- Que el Capital social de “Empresa de Transporte de Pasajeros General Savio SRL”, asciende a la suma de Pesos Trescientos noventa y dos mil quinientos (\$ 392.500) dividido en tres mil novecientos veinticinco (3.925) cuotas sociales de pesos Cien (\$100) cada una, habiendo suscripto integrado el socio Pedro HOYOS, cien tres (103) cuotas sociales, lo que hace un total de Pesos diez mil trescientos (\$ 10.300), cien (100) cuotas sociales conforme surge del contrato constitutivo y las tres (3) cuotas sociales restantes conforme acta número cincuenta y cinco de fecha 28 de noviembre del año 1999 antes relacionada.- **SEGUNDA:** CESIÓN: el señor Pedro HOYOS, con la conformidad previa de los demás socios, mediante el presente instrumento transfiere a título de Cesión Gratuita a su hijo Luis Adán HOYOS, las ciento tres (103) cuotas sociales que le pertenecen y cuyo valor nominal asciende a la suma de Pesos Diez mil trescientos (\$ 10.300) que el Cesionario acepta de plena conformidad.- **TERCERA:** DECLARACIÓN: El cedente manifiesta que es el único titular de las cuotas cedidas en el presente contrato, las que no se encuentran prendadas ni sujetas a embargos, medidas cautelares o gravamen alguno. **CUARTA:** ACEPTACIÓN: Por su parte el cesionario, señor Luis Adán HOYOS, acepta en todas sus partes la presente cesión de cuotas a su favor y se integra a la sociedad en el carácter de Socio.- **QUINTA:** CONFORMIDAD CON LA CESIÓN: Los socios prestaron conformidad para efectuar la presente Cesión, mediante Acta N° 106 de fecha 8 de noviembre del año 2020, pasada a los folios 98/101 del Libro N° 2 destinado a Actas de Asamblea, habilitado por el Registro Público de Comercio con fecha 31 de agosto del año 2010, teniendo así por cumplida las obligaciones indicadas en la cláusula décima del contrato constitutivo, para la transmisión de las mismas.- **SEXTA:** ASENTIMIENTO CONYUGAL: por su parte, la señora Juana BAUTISTA, cónyuge del cedente, presta el asentimiento de conformidad a lo dispuesto por el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación.- **SEPTIMA:** NOTIFICACION: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley General de Sociedades, el señor Luis Adán HOYOS, hará entrega de una copia del presente Contrato de Cesión al señor Gerente de la Sociedad.- **OCTAVA:** AUTORIZACIÓN: Los otorgantes facultan al señor Luis Adán HOYOS y a la suscripta Escribana Autorizante Titular del Registro N° 8, para que actuando en forma conjunta o indistinta, realicen los trámites de la inscripción de este instrumento ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy.- A tales efectos tendrán facultades para realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes, aceptar y/o rechazar las modificaciones que sean solicitadas, proponiendo las que se estimen procedentes, firmando todo instrumento público y privado necesario, en especial escrituras aclaratorias, complementarias y modificatorias, como así también desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos, depositar y/o retirar fondos y demás trámites a fin de lograr la inscripción definitiva de la presente cesión.- **NOVENA:** SITUACIÓN FRENTE AL PEP RES. 11/2011 Y 52/2012 UIF: DECLARAN BAJO JURAMENTO: que los datos consignados en la presente escritura, son correctos, completos, y fiel expresión de la verdad, no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la Nómina de Funciones de Personas Expuesta Políticamente aprobada por la Res. 11/11 UIF, sus modificatorias y complementarias, cuyo contenido declaran expresamente conocer por haberles sido leída en este acto por la Autorizante.- **DÉCIMA:** DECLARACIÓN JURADA: En este estado, los comparecientes DECLARAN BAJO JURAMENTO DE DECIR VERDAD: 1) Que el domicilio legal de la sociedad es en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina.- 2) Que la Sede Social está establecida en Republica de la India N° 52 del Barrio San Martín, de la Ciudad de Palpalá, Jurisdicción del Departamento Palpalá de esta Provincia de Jujuy.- Que en la sede indicada funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de la entidad.- 3) Que la Sociedad dispone del siguiente domicilio electrónico: [gralsavio@yahoo.com.ar](mailto:gralsavio@yahoo.com.ar).- **CONSTANCIAS NOTARIALES:** 1- Informe Registral: del certificado expedido por la Dirección Provincial de Inmuebles bajo el N° 15.209 de fecha 13 de octubre del corriente año 2021, surge que el señor Pedro HOYOS no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes.- 2- Informe REDAM: del certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Jujuy, resulta que el señor Pedro HOYOS no se encuentra inscripto como deudor moroso alimentario.- 3- Resoluciones Generales 348 y 1817 AFIP- DGI: Se dejo constancia del CUIL de los otorgantes y se consulto vía Internet la condición tributaria de la Sociedad.- 4- Legajo de Comprobantes: Se agregan como pertenecientes a la presente escritura: certificado de no inhabilitación, certificado REDAM, constancias de CUIT y CUIL, y fotocopia del Acta N° 106 de fecha 8 de noviembre del año 2020, pasada a los folios 98/101 del Libro N° 2 destinado a Actas de Asamblea.- Los restantes instrumentos antes relacionados sobre la existencia de la sociedad, obran agregados a la escritura número uno, de fecha 25/06/2021, pasada a los folios 2/4, del Protocolo Sección A del corriente año 2021, doy fe.- Leo a los comparecientes la presente escritura quienes la otorgan firmando por ante mi Escribana que la autorizo, doy fe.- Sigue a la de poder.- Firmado: Pedro HOYOS, Juana BAUTISTA y Luis Adán HOYOS, esta mi firma sobre sello notarial Irene E. ROJO BRIZUELA, Escribana, Titular de R. N° 8 S.S. de Jujuy.- Concuera con su matriz que pasó ante mí a los folios 50 al 52 del Protocolo Sección A del corriente año del Registro a mi cargo.- Para su inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales expido esta COPIA SIMPLE en tres fojas de que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. IRENE E. ROJO BRIZUELA-TIT. REG. N° 8- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION N° 193-DPSC-2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-355-2021.- ORDENA LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL POR UN DIA.-  
San Salvador de Jujuy, 7 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO  
20 ABR. LIQ. N° 27803 \$659,00.-

Escritura Número Once.- N° 11.- Cesión de Cuotas de “EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” OTORGADA POR MARTÍN CRUZ A FAVOR DE GLADYS MÓNICA CRUZ.- En la Ciudad de Palpalá, Jurisdicción del Departamento Palpalá de esta Provincia de Jujuy, República Argentina, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, ante mi Irene





Abril, 20 de 2022.-

Elvira ROJO BRIZUELA, Escribana Titular del Registro Notarial N° 8, constituida en el domicilio de calle Nicaragua N° 365 del Barrio 25 de Mayo de la Ciudad de Palpalá a su requerimiento, comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos personales, por una parte los cónyuges en primeras nupcias, el Señor Martín CRUZ, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N° 7.286.007, CUIL 20-07286007-2, nacido el 1 de enero de 1940, de 81 años de edad, jubilado, y la señora Ignacia DAMIAN, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad N° 5.934.644, CUIL 27-05934644-5, nacida el 1 de febrero de 1949, de 72 años de edad, ama de casa, quien concurre al solo efecto de prestar el asentimiento requerido, ambos con domicilio en calle Nicaragua N° 365 del Barrio 25 de Mayo de la Ciudad de Palpalá, jurisdicción del Departamento Palpalá, de esta Provincia de Jujuy; y por la otra parte la señora Gladys Mónica CRUZ, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad N° 23.637.370, CUIL 27-23637370-9, nacida el 7 de abril de 1974, de 47 años de edad, soltera, empleada administrativa, con domicilio en calle Nicaragua N° 377 del Barrio 25 de Mayo de la Ciudad de Palpalá, jurisdicción del Departamento Palpalá, de esta Provincia de Jujuy.- Personas mayores de edad y capaces; a quienes identifico en los términos del artículo 306 inciso “a” del CCCN mediante la exhibición de los mencionados documentos, los que en reproducción de sus partes pertinentes autenticadas por mi agregó al legajo de la presente escritura.- INTERVIENEN: todos los comparecientes lo hacen por sí y requieren la intervención de la autorizante a fin de celebrar este contrato de cesión de cuotas partes, que se sujetarán a las siguientes condiciones.- **PRIMERA:** ANTECEDENTES: el señor Martín CRUZ dice, que es socio de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de “EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” CUIT 33-65995802-9, con domicilio legal en calle Palmeras 27 del Barrio Alto Palpalá y domicilio fiscal en Italia 43 del Barrio San Martín ambos de la Ciudad de Palpalá jurisdicción del Departamento Palpalá, de esta Provincia de Jujuy; lo que acredita con los siguientes instrumentos: a) Contrato Constitutivo de la Empresa de Transporte de Pasajeros General Savio SRL, de fecha 17 de febrero de 1993, inscrita en el Registro Público de Comercio, al Folio 259/260, Acta N° 257, Libro de SRL; y registrada bajo Asiento N° 30, al Folio 195/199-SRL., del Legajo II, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 19 de julio de 1993; b) Con Acta de Reunión de Socios, de fecha 13 de noviembre de 1993, en la que se conviene la incorporación de nuevos socios, y modificación del Contrato Social, registrado en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con copia, bajo Asiento N° 32 al Folio 91/93 del Legajo II Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 8 de setiembre de 1994; c) Con Acta número cincuenta y cinco (N° 55) de fecha 28 de noviembre del año 1999, que rola a fojas 102/107 del Libro N° 1 destinado a Actas, habilitado por el Registro Público de Comercio con fecha 20 de julio del año 1993, mediante la cual se le adjudican al cedente tres (3) cuotas sociales, instrumento que fuere registrado en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con copia, bajo Asiento N° 17 al Folio 89/96 del Legajo IV de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 22 de junio de 2001; d) Con Acta número ochenta y siete (N° 87) de fecha 29 de enero del año 2012 de prórroga de la Sociedad, registrado en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con copia, bajo Asiento N° 12 al Folio 225/228 del Legajo XV Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 30 de marzo de 2012; y e) Con Acta número ciento siete (N° 107) de fecha 30 de setiembre del año 2018, que rola a fojas 79/83 del Libro N° 2 destinado a Actas de Asamblea, habilitado por el Registro Público de Comercio con fecha 31 de agosto del año 2010, mediante la que los socios prestan conformidad con la cesión de cuotas que efectuará el Señor Martín CRUZ a su hija Gladys Mónica CRUZ.- Que el Capital social de “Empresa de Transporte de Pasajeros General Savio SRL”, asciende a la suma de Pesos Trescientos noventa y dos mil quinientos (\$ 392.500) dividido en tres mil novecientos veinticinco (3.925) cuotas sociales de pesos Cien (\$100) cada una, habiendo suscripto integrado el socio Martín CRUZ, ciento tres (103) cuotas sociales, lo que hace un total de Pesos diez mil trescientos (\$ 10.300), cien (100) cuotas sociales conforme surge del contrato constitutivo y las tres (3) cuotas sociales restantes conforme acta número cincuenta y cinco de fecha 28 de noviembre del año 1999 antes relacionada.- **SEGUNDA:** CESIÓN: el señor Martín CRUZ, con la conformidad previa de los demás socios, mediante el presente instrumento transfiere a título de Cesión Gratuita a su hija doña Gladys Mónica CRUZ, las ciento tres (103) cuotas sociales que le pertenecen y cuyo valor nominal asciende a la suma de Pesos Diez mil trescientos (\$ 10.300.-) que la Cesionaria acepta de plena conformidad.- **TERCERA:** DECLARACIÓN: El cedente manifiesta que es el único titular de las cuotas cedidas en el presente contrato, las que no se encuentran prendadas ni sujetas a embargos, medidas cautelares o gravamen algún.- **CUARTA:** ACEPTACIÓN: Por su parte la cesionaria, señora Gladys Mónica CRUZ, acepta en todas sus partes la presente cesión de cuotas a su favor y se integra a la sociedad en el carácter de Socia.- **QUINTA:** CONFORMIDAD CON LA CESIÓN: Los socios prestaron conformidad para efectuar la presente Cesión, mediante Acta N° 102 de fecha 30 de setiembre del año 2018, pasada a los folios 79/83 del Libro N° 2 destinado a Actas de Asamblea, habilitado por el Registro Público de Comercio con fecha 31 de agosto del año 2010, teniendo así por cumplida las obligaciones indicadas en la cláusula decima del contrato constitutivo, para la transmisión de las mismas.- **SEXTA:** ASENTIMIENTO CONYUGAL: por su parte, la señora Ignacia DAMIAN, cónyuge del cedente, presta el asentimiento de conformidad a lo dispuesto por el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación.- **SÉPTIMA:** NOTIFICACION: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley General de Sociedades, la señora Gladys Mónica CRUZ, hará entrega de una copia del presente Contrato de Cesión al señor Gerente de la Sociedad.- **OCTAVA:** AUTORIZACIÓN: Los otorgantes facultan a la señora Gladys Mónica CRUZ y a la suscripta Escribana Autorizante Titular del Registro N° 8, para que actuando en forma conjunta o indistinta, realicen los tramites de la inscripción de este instrumento ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy.- A tales efectos tendrán facultades para realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes, aceptar y/o rechazar las modificaciones que sean solicitadas, proponiendo las que se estimen procedentes, firmando todo instrumento público y privado necesario, en especial escrituras aclaratorias, complementarias y modificatorias, como así también desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos, depositar y/o retirar fondos y demás trámites a fin de lograr la inscripción definitiva de la presente cesión.- **NOVENA:** SITUACIÓN FRENTE AL PEP RES. 11/2011 Y 52/2012 UIF: DECLARAN BAJO JURAMENTO: que los datos consignados en la presente escritura, son correctos, completos, y fiel expresión de la verdad, no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la Nómina de Funciones de Personas Expuesta Políticamente aprobada por la Res. 11/11 UIF, sus modificatorias y complementarias, cuyo contenido declaran expresamente conocer por haberles sido leída en este acto por la Autorizante.- **DÉCIMA:** DECLARACIÓN JURADA: En este estado, los comparecientes DECLARAN BAJO JURAMENTO DE DECIR VERDAD: 1) Que el domicilio legal de la sociedad es en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina.- 2) Que la Sede Social está establecida en Republica de la India N° 52 del Barrio San Martín, de la Ciudad de Palpalá, Jurisdicción del Departamento Palpalá de esta Provincia de Jujuy.- Que en la sede indicada funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de la entidad.- 3) Que la Sociedad dispone del siguiente domicilio electrónico: [gralsavio@yahoo.com.ar](mailto:gralsavio@yahoo.com.ar)- **CONSTANCIAS NOTARIALES:** 1- Informe Registral: del certificado expedido por la Dirección Provincial de Inmuebles bajo el N° 13.356 de fecha 9 de setiembre del corriente año 2021, surge que el señor Martín CRUZ no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes.- 2- Informe REDAM: del certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Jujuy, resulta que el Sr. Martín CRUZ no se encuentra inscripto como deudor moroso alimentario.- 3- Resoluciones Generales 348 y 1817 AFIP- DGI: Se dejo constancia del CUIL de los otorgantes y se consulto vía Internet la condición tributaria de la Sociedad.- 4- Legajo de Comprobantes: Se agregan como pertenecientes a la presente escritura: certificado de no inhabilitación, certificado REDAM, constancias de CUIT y CUIL, y fotocopia del Acta N° 102 de fecha 30 de setiembre del año 2018, pasada a los folios 79/83 del Libro N° 2 destinado a Actas de Asamblea.- Los restantes instrumentos antes relacionados sobre la existencia de la sociedad, obran agregados a la escritura número uno, de fecha 25/06/2021, pasada a los folios 2/4, del Protocolo Sección A del corriente año 2021, doy fe.- Leo a los comparecientes la presente escritura quienes la otorgan firmando por ante mi Escribana que la autorizo, doy fe.- Sigue a la de poder.- Firmado: Martín CRUZ, Ignacia DAMIAN y Gladys Mónica CRUZ, esta mi firma sobre sello notarial Irene E. ROJO BRIZUELA, Escribana, Titular de R. N° 8 S.S. de Jujuy.- Concuerda con su matriz que pasó ante mí a los folios 24 al 26 del Protocolo Sección A del corriente año del Registro a mi cargo.- Para su inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales expido esta COPIA SIMPLE en tres fojas de que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. IRENE E. ROJO BRIZUELA-TIT. REG. N° 8- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION N° 190-DPSC-2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-133-2022.- ORDENA LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL POR UN DIA.-

San Salvador de Jujuy, 7 de Abril de 2022.-





Abril, 20 de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO  
20 ABR. LIQ. N° 27802-27803 \$659,00.-

## REMATES

**JOSE MADDALLENO**

**Martillero Judicial- M.P. N° 50**

Judicial Sin Base.- Un Automóvil Marca Volkswagen- Modelo Gol Trend 1.6-Año 2009- Dominio HZY-780.- El día 22 del mes de Abril del año 2.022, a horas 17:15, en calle Ejército del Norte N° 796 esquina Río de la Plata- B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden de la Dra. Marisa E. Rondon- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el **Expte. N° B-257611/2011**, caratulado: “Ejecución Prendaria: MIRANDA, NAPOLEON c/ DUARTE, SONIA ZULMY”, procederé a la venta en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, sobre el 100% de titularidad correspondiente a la parte demandada DUARTE SONIA ZULMY D.N.I. N° 5.731.070; comisión del Martillero a cargo del comprador, sin base, del rodado HZY780, VOLKSWAGEN SEDAN 5 PUERTAS, N° DE MOTOR CFZ706477, NUMERO DE CHASIS 9BWAB05UX9T212352, MODELO 2009, FABRICACION BRASIL, en el estado en que se encuentre. Los impuestos, tasas y contribuciones adeudados del bien a subastar son a cargo de la demandada hasta la fecha de la subasta, y de allí en adelante a cargo de los compradores. Los gastos de transferencia serán a cargo del comprador. - Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 388-4047128.- San Salvador de Jujuy, 30 de Marzo de 2.022.- Dra. Valeria Alejandra Bartoletti- Prosecretaria.-

18/20/22 ABR. LIQ. N° 27600 \$912,00.-

## EDICTOS DE USUCAPION

**Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal Pte. de trámite, Vocalía N° 1 de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N°: C-189298/2021-“Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-045996/2015-ARANCIBIA, FLAVIA MIGUELINA c/ CLUB JUJEÑO DE CAZADORES Y PESCADORES”,** hace saber a herederos de JOSÉ CELIN BALUT y de JORGE PASQUINI LÓPEZ la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 28 de octubre de 2021. I.- Téngase por presentado al Dr. Sergio E. Stephan, en nombre y representación de FLAVIA MIGUELINA ARANCIBIA, a mérito de la fotocopia, debidamente juramentada de Poder Gral. para juicios que rola a fs. 2 y vta. de autos, por constituido domicilio legal. II.- Atento que se cumplimentaron las Medidas preparatorias tramitadas mediante Expte. C-045.996/15, agregado por cuerda al presente, citase como terceros en los términos del Art. 534° del C.P. Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, y a los colindantes Herederos de JOSE CELIN BALUT, Herederos de JORGE PASQUINI LOPEZ, EDITH MARIA DEL CARMEN BONAVITA, JULIO ALBERTO FARFAN, ANA MARIA LABARTA, OSCAR RENE RIVERO, ESTHER ARANCIBIA, LINA MARIA ARANCIBIA, CLELIA ROSARIO ARANCIBIA, OFELIA DEL CARMEN ARANCIBIA, LUIS PEDRO ARANCIBIA, RAMON ARANCIBIA, JOSE ESTANISLAO ARANCIBIA, OLGA RAIMUNDA ARANCIBIA, ANTONIO ARANCIBIA y JORGE OSVALDO ARANCIBIA, en los domicilios que surgen del informe de fs. 118 y vta. de Expte. C-045.996/15, agregado por cuerda, para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS de ser notificados, a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraran afectados sus derechos, su incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. III.- A efectos de la notificación de los Herederos de JOSE CELIN BALUT y JORGE PASQUINI LOPEZ, publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se los tendrá por notificados a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). IV.-...V.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas. Vocal - Ante mí: Dra. María Eugenia Soza-Secretaria”- San Salvador de Jujuy, 21 de marzo de 2022.-

13/18/20 ABR. LIQ. N° 27678 \$1.350,00.-

**Dr. Enrique R. Mateo Pte. de trámite de la Vocalía N° 4 de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, por la presente hace saber que en Expte. C-132.834/19 Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte Principal C-105.044/2017 QUISPE ELENA, FERNANDEZ CLAUDIO c/ FICOSECO DE AGOSTINI PALMIRA, JUA ERNESTO AGOSTINI, EMILIO ALBERTO AGOSTINI, CESAR Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO”** Se han dictado los siguientes decretos: “San Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre del Año 2021.- 1.- Proveyendo al escrito que antecede del Procurador Osvaldo José Cuenca con el patrocinio de la Dra. María de Los Angeles Cuenca, atento el informe actuarial que antecede y en virtud de lo previsto por el Art. 298- 2° apartado del C.P.C., dese por decaído el derecho a contestar la demanda a quienes se consideren con derecho.- 2.- Notifíquese por cedula y a los accionados en el domicilio denunciado, debiendo la letrada armar las diligencias para control y firma en Secretaria de esta Sala.- Fdo. Dr. Enrique Mateo- Juez, ante mi Proc. Mabel Pérez Andrada- Prosecretaria.”- San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero del año 2022.- 1.- Atento el informe actuarial de fs. 237 y lo peticionado por el Procurador Osvaldo Cuenca con el patrocinio letrado de la Dra. María de los A. Cuenca, amplíese la providencia de fecha 28 de Diciembre del año 2021.- 2.- En tal sentido al punto I), 1.- en virtud de lo previsto por el Art. 298- 2° apartado del C.P.C., dese por decaído el derecho a contestar la demanda a quienes se consideren con derecho, debiendo publicarse Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- 3.- Al punto I), 2.- encontrándose debidamente notificados, conforme lo previsto por el Art. 534 inc. 5 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C., téngase por cumplida la citación a los terceros citados y colindantes, presumiendo que su incomparencia no afecta sus derechos.- 4.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Enrique Mateo-Juez, ante mi Proc. Mabel Pérez Andrada- Prosecretaria.- S.S. Jujuy 07 de Marzo de 2022.-

13/18/20 ABR. LIQ. N° 27683 \$4.050,00.-

**Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 5, en el Expediente N°: C-039584/2015, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal B-227147/2010: CHAÑI MARIA CRISTINA c/ CHAÑI LUCIO”,** notifica la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, a los 16 días del mes de marzo del año dos mil veintidós, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. Daniel Alsina, María del Huerto





Abril, 20 de 2022.-

Sapag y Enrique Mateo, vieron el Expte. N° C-039.584/15, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de inmuebles en Expte. N° B-227.147/10: Chañi, María Cristina c/ Chañi, Lucio” (Dos Cuerpos) y su agregado Expte. N° B-227.147/10: “Medidas Preparatorias por prescripción adquisitiva: Chañi, Filomón; Chañi, María Cristina c/ Chañi, Lucio” y luego de deliberar, Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por María Cristina Chañi. En consecuencia, declarar que por la posesión que ejerce desde hace más de veinte años, ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Padrón H-257, Matrícula H-881, Circunscripción 2, Sección 2, ubicado en Paraje la Ollada, Purmamarca, Depto. de Tumbaya, Jujuy, conforme plano de mensura para prescripción adquisitiva que se encuentra aprobado por Resolución N° 09565 de fecha 09/12/09. II. Imponer las costas del juicio por su orden. III.- Diferir la regulación de honorarios. IV.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486. V.- Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de María Cristina Chañi (D.N.I. N° 16.756.327), a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección Provincial de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la demandante. VI.- Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo. Dres. Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo -Vocales- ante mi Dra. Silvina Rodríguez Álvarez - Secretaria.” Secretaria: Dra. Silvina Rodríguez Álvarez.- Publíquese en el boletín oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días (arts. 541, 531 y 532 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 29 de Marzo de 2.022.-

18/20/22 ABR. LIQ. N° 27684 \$1.350,00.-

**Excma. Cámara en lo Civil y Comercial-Sala II- Vocalía 4 en el Expediente C-196053/22- Prescripción Adquisitiva de Inmuebles TOCONAS, ADRIANA SARA c/ ESTADO PROVINCIAL**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre la Fracción de Terreno individualizada como Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 841, Ubicado en Tilcara, Perchel, Dpto. Tilcara, Provincia de Jujuy de titularidad registral es del Estado Provincial a fin de que tome conocimiento del presente juicio dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo de 2.022.- Procuradora Mabel Perez Andrada - Prosecretaria.-

18/20/22 ABR. LIQ. N° 27776 \$1350,00.-

**Dra. Elba Rita Cabezas, Juez de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el Exte. N° C-154128/20, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: SORUCO LUISA RUFINA y Otro c/ TRAMONTINI PABLO”**, ordena se notifique al demandado PABLO TRAMONTINI el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 09 de marzo de 2022.- I.- Al escrito de fs. 89: Atento lo solicitado y lo informado por la Actuaria, téngase al demandado PABLO TRAMONTINI y/o sus herederos por decaído el derecho a contestar el traslado conferido en el punto I.- de la providencia de fs. 60 de fecha 17 de septiembre de 2022.- II.- Publíquese Edictos para PABLO TRAMONTINI (Sus Herederos)” por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. III.- Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas- Juez- Ante Mi. Dra. María Eugenia Soza-Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en el término de cinco días, haciéndose saber que se tendrán por notificados a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 16 de marzo de 2.022.-

20/22/25 ABR. LIQ. N° 27744 \$1.350,00.-

## EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-117034/18**, caratulado: Ejecutivo: AGUILAR MERCEDES c/ AJALLA IRMA ALEJANDRA”, hace saber a la Sra. IRMA ALEJANDRA AJALLA el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2018. Téngase por cumplimentado lo requerido a fs. 13 de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc 4, 478 del C.P.C, librese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en contra de la Sra. IRMA ALEJANDRA AJALLA D.N.I: N° 29.008.496 en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos: Nueve Mil (\$9.000) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de Pesos: Cuatro Mil Quinientos (\$4.500), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cíteselos de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase Traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por ministerio de ley (art.52 del C.P.C.).Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin comisionese para el cumplimiento al sr Oficial de Justicia que por turno corresponda con la facultad de allanar domicilio y requerir el auxilio de la fuerza publica si fuera necesario. A tal fin librese mandamiento. Notifíquese por art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa rondo - Secretaria. Verónica Lorenzo Molina.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el boletín oficial por el término de tres veces en cinco días.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Firma Habilitada- Dra. Gabriela Montiel.- San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2.019.-

13/18/20 ABR. LIQ. N° 27709 \$1.350,00.-

La Dra. María Margarita Nallar, Juez del Tribunal en lo Criminal N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la causa **Expte. N° 1506/18: “AGUAYO, RAMÓN, p.s.a. Lesiones Leves Calificadas por la calidad de la víctima y violencia de genero y Amenazas-Ciudad”**, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del C.P.P. procedo por el presente notificar a RAMÓN AGUAYO D.N.I. N° 17.451.969, argentino, sin apodos ni alias, casado, pensionado, de 56 años de edad, con ultimo domicilio en Manzana 4- Lote 8 del Barrio 13 de Junio del Sector B-6 de Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, nacido el 1° de Septiembre de 1965 en la ciudad de san Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, hijo de Silvestre Aguayo y de Rufina Beltrán; que en la causa de mención ha recaído el siguiente proveído que dice así: “San Salvador de Jujuy.... de Abril de 2.022.- Atento a que el acusado RAMÓN AGUAYO no reside en el último





Abril, 20 de 2022.-

domicilio real denunciado conforme surge del informe emitido por la Brigada de Investigaciones de Coronel Arias de la Policía de la Provincia, obrante a fs. 140/140 y vta.. cítese al mismo por Edictos para que comparezca en el plazo de cinco días contados desde la última publicación, ante este Tribunal a constituir domicilio legal y denunciar su actual domicilio real, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención (Arts. 120, 195 y 203 del C.P.Penal) - Notifíquese.- Fdo. Dra. María Margarita Nallar -Pte. de Trámite- Ante mí: Dr. Rodrigo J. Burgos- Pro Secretario.- Secretaria del Tribunal Criminal N° 3, 04 de Abril de 2.022.-

**13/18/20 ABR. S/C.-**

Vocalía Contable I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy en **Expediente N° 800-629-2019** Caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY - INTIMAR A LA COMISION MUNICIPAL DE RODEITO A PRESENTAR LA RENDICION DE CUENTAS ANUAL EJERCICIO 2018 ha emitido la Resolución N° 991-VC-I-2022 de fecha 21/03/2022, por la cual expresa: Visto... Considerando... Resuelve: **ARTÍCULO 1°:** Dar por finalizado el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas instaurado de Oficio por Resolución N° 884-VC-I-2021 en contra de los Sres...LUCIA ANTONIA LUNA,... y... responsables de la COMISIÓN MUNICIPAL DE RODEITO por el Ejercicio 2018. **ARTÍCULO 2°:** Formular los siguientes cargos solidarios y definitivos- Sres..., LUCIA ANTONIA LUNA D.N.I. N° 30.354.288 y... por la suma de Pesos Siete Millones Doscientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 01 Ctvos. (\$7.240.494,01) en concepto de recursos percibidos durante el periodo 01/01/2018 al 22/07/2018. **ARTÍCULO 3°:** Intimar a los Sres... LUCIA ANTONIA LUNA, ... y ... para que en el plazo de quince (15) días procedan a depositar el monto de los cargos formulados con más los intereses correspondientes (Art. 104° de la Ley N° 4376/88) en Tesorería Municipal debiendo acreditar el efectivo pago de los mismos ante este Tribunal de Cuentas con la boleta de depósito correspondiente. En caso de incumplimiento se remitirá a Fiscalía de Estado la presente a efectos de iniciar la pertinente ejecución judicial por vía de apremio conforme lo establecido en el Art. 102° de la Ley N° 4376/88. **ARTÍCULO 4°:** Hacer saber a los mencionados en la presente resolución que las sucesivas notificaciones de trámite se tendrán por cumplidas por ministerio ley, es decir, los días martes y jueves en Secretaría de Actuación y/o Divisiones de Secretaría de Actuación de este Organismo y, asimismo, que los autos se encuentran a su disposición en División I de Secretaría de Actuación para su examen en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., por el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente. En ningún caso podrán ser retiradas de la oficina conforme Art. 85 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1886. Asimismo, se hace saber que en cumplimiento de la Resolución N° 1175-TP-2020 PROTOCOLO COVID-19 se deberá solicitar el correspondiente turno mediante la suscripción del formulario que se encuentra disponible en la Página Web: [www.tribcuentasjujuy.gov.ar](http://www.tribcuentasjujuy.gov.ar). **ARTÍCULO 5°:** Notifíquese... Fdo.: Cr. Rene Antonio Barrionuevo Lacour, Vocal Contable I del Tribunal de Cuentas. Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

**18/20/22 ABR. LIQ. N° 27716 \$1.350,00.-**

Dra. María Del Huerto Sapag- Jueza de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Sala II, Vocalía N° 6 en el **Expte. N° C-186223/2021** caratulado "Ejecución de Sentencia en Exp. Principal C-109828/2018: CARRAZANA ZULEMA LILIANA c/ ERAZO MARIA DE LOS ANGELES; ERAZO JORGE MAURICIO; y OTROS", ORDENA librar en contra de los accionados, Sres. MARÍA DE LOS ANGELES ERAZO, JORGE MAURICIO ERAZO, MARCOS DANIEL DIFILIPPO, MARÍA EVANGELINA VILDOZA, y las empresas ANDAR AUTOMOTORES S.R.L. y CREDICAR S.R.L., Mandamiento de Intimación de Pago por la suma de \$168.207,59 en concepto de capital inicial, \$33.641,51 en concepto de honorarios profesionales, con mas la suma de \$60.554,73 presupuestados provisoriamente para accesorios legales. En defecto de pago trábese Embargo hasta cubrir ambas cantidades, sobre bienes muebles de propiedad de los accionados, de uso no indispensables que se encuentren en el domicilio denunciado, designándose depositario judicial de los mismos al propio afectado, en caso de ausencia o negativa, a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las formalidades y prevenciones de Ley. Asimismo, se lo intimará para que manifieste si los bienes embargados reconocen prenda o algún otro gravamen y en caso afirmativo, indique el nombre del acreedor y monto de la deuda. En el mismo acto, se lo citará de remate, para que dentro de los cinco días de notificado oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo, intímesele para que en el término precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones- cualquiera fuere su naturaleza - por Ministerio de Ley. Fdo. Ana Victoria Acosta- Firma Habilitada.-

**18/20/22 ABR. LIQ. N° 27724-27628 \$1.350,00.-**

Dra. Silvia Elena Yecora-Pte. de Trámite- Dra. Carmen Andrea Recchiuto Prosecretaria de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala IV-Vocalía 11- en el **Expediente N°: D-037834/2021** caratulado: "Daños y Perjuicios RENGEL PATRICIA PAOLA c/ FRIAS HONORIO RAUL; FRIAS NILDA; y OTROS" procede a notificar el decreto dictado en la causa de referencia y que se transcribe a continuación: San Pedro de Jujuy 03 de septiembre de 2021.- I- Por presentado el Dr. Jorge Federico Toril, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de la Sra. PATRICIA PAOLA RENGEL, a merito de Poder General para Juicios.- II- Téngase al nombrado por presentada Demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios HONORIO RAUL FRIAS, D.N.I. N° 13.125.103 y NILDA FRÍAS, D.N.I. N° 14.061.652, ambos domiciliados en calle Undiano N° 696 B° Horacio Guzmán de esta ciudad de San Pedro de Jujuy, y admítase la misma, que se tramitara conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cod Proc. Civil) III-Córrase traslado de la demanda a los accionados con las copias: respectivas y en el domicilio denunciado, para que la conteste en el plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 Cod Proc Civil), intimándolo a que constituya domicilio legal en el radio de 3Km del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones cualquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley (art 52 Cod. Proc. Civil).- IV- A la Citación de Tercero en Garantía peticionada ha lugar, debiéndose notificar a la firma GALENO SEGUROS S.A.- V- Previo a notificar a la citada en garantía intímese al Dr. Jorge Federico Toril a denunciar el domicilio de la aseguradora.- VI- VII- VIII.- Notifíquese Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora Pte. de Trámite- Ante mí Dra. Carmen Andrea Recchiuto- Prosecretaria- y decreto.- San Pedro de Jujuy, 23 de febrero de 2022.- I- Atento lo solicitado por Dr. Jorge Federico Toril, a fs. 225 de autos, notifíquese de la demanda a la codemandada Nilda FRIAS. D.U. 14.061.652 a través de edictos a publicarse por tres veces en cinco días en un diario de circulación provincial y en el boletín oficial (art. 162 del Cod. Proc Civil).- Facultase a la confección y diligenciamiento del mismo al letrado solicitante.- II.- III.- IV.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora- Pte. de Trámite- Ante mí Dra. Carmen Andrea Recchiuto- Prosecretaria.-

**18/20/22 ABR. LIQ. N° 27648-27650-27545 \$1.350,00.-**

Dr. Jorge Daniel Alsina, Juez de la Cámara Civil y Comercial, Sala II. Vocalía 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-172.556/21**, caratulado: "Daños y Perjuicios: GASPAR, VICTOR ADRIAN y CORONEL, BELINDA MARIA DE LOS ANGELES c/ SORIANO, DALMACIO GILDO y ARIAS, PADRO RAFAEL", se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo de 2022. Proveyendo al escrito de fs. 79: Téngase presente los informes que se agregan en autos.- En consecuencia Demanda ordinaria interpuesta córrase Traslado a los herederos de quien en vida fuere PEDRO RAFAEL ARIAS, para que la conteste dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.).-Debiendo notificarse por Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Intímase a los Accionados para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de éste





Abril, 20 de 2022.-

Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones –cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección de la diligencia ordenada precedentemente.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina -Vocal- Ante mí: Dra. Aixa Yazlle -Pro Secretaria.-

**18/20/22 ABR. LIQ. N° 27733 \$1.350,00.-**

**RFTE: EXPTE. N° 010-EV/22.** Caratulado “Remate de Rodados”.- “San Salvador de Jujuy, 02 de marzo de 2022.- Sobre los motovehículos. 01. MARCA CERRO, MODELO 150 CC, SIN DOMINIO, N° DE MOTOR 162FMJ11030442, N° DE CUADRO LEAPCK200B0034237; 02. MARCA HONDA, MODELO 125 CC, SIN DOMINIO, N° DE MOTOR SDH157FMIC83406233, N° DE CUADRO 8CHPCJF819L000067; 03. MARCA APPIA, MODELO 110 C.C., SIN DOMINIO, N° DE MOTOR LC152FMHC0214570, N° de Cuadro LLCLXN3F341B53179. Resuelvo: 1) Intimar a los titulares, para que en plazo de (03) tres días, se presenten en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar dominio respecto a los motovehículos secuestrados en legal forma. En caso de incomparencia, pasen los bienes para decomiso conforme Art. 45 del Código Contravencional. 2) Notifíquese con días y horas por Boletín Oficial. Fdo. Dr. José Matías Ustarez Carrillo-Juez Contravencional- Dra. Ramos Alejandra Melina -Secretaria.”-

**18/20/22 ABR. S/C.-**

Dr. Jorge Daniel Alsina - Vocal Habilitado de la Cámara Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 5 en el **EXPTE. N°: C-156726/2020** caratulado: “Daños y Perjuicios MARTINEZ MARCOS RAIMUNDO c/ VASQUEZ PEDRO ORLANDO; SANTOS LAMAS VISITACION” ordena notificar al Sr. SANTOS LAMAS VISITACION por este medio el proveído de fecha 18/03/2022, el cual se transcribe a continuación: “San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2022.- Atento el informe Actuarial que antecede y lo solicitado, dése por decaído el derecho a contestar la demanda al accionado LAMAS VISITACION SANTOS. Firme, se designará como representante de LAMAS VISITACION SANTOS al Sr. Defensor Oficial del Ministerio Público de la Defensa Civil.- Notifíquese por cédula y al accionado mediante Edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Conforme art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección del Edicto ordenado precedentemente.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina -Vocal- Ante mí: Dra. Aixa Yazlle- Pro Secretaria.- 29/03/22.-

**20/22/25 ABR. LIQ. N° 27734 \$1.350,00.-**

“Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el **Expte. N° C-191.440/2021**, caratulado “Acción de Cambio de Nombres por Supresión de Apellido Paterno: FLAVIA PATRICIA RODILLA LELLO” se hace saber a los interesados que se ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2021.- I.-...II.-...II.- Proveyendo el escrito de hojas 06/08. Imprimase a las presentes actuaciones el trámite de juicio sumarisimo (art. 70 del C.C.C.N. art. 290 y 395 y siguiente del C.P.C.), en consecuencia, tratándose de la supresión de apellido paterno, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local una vez por mes en el plazo de dos meses. Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- III.-...IV.-...Asimismo librese oficio a la Dirección General de Inmuebles, Registro de la Propiedad del Automotor N° 1, 2 y 3, Registro Público, Registro de Marcas y Señales, Municipalidad de la Capital, Dirección de Rentas, Entidades Bancarias; Registro de Minas; Registro Nacional de la Propiedad Automotor con competencias de Maquinarias Agrícolas, viales e industriales y de créditos prendarios para que informen sobre la existencia de deudas, créditos, inhibiciones e inhabilitaciones en contra de la Srta. FLAVIA PATRICIA RODILLA LELLO DNI N° 27.440.166 (Art. 43 Ley Pcial. 3327776); al registro del estado Civil y Capacidad de las Personas a fin de que informe si sobre la nombrada pesa incapacidad (Art. 76 DL Nacional N° 8204/63); al Juzgado Federal N° 1 y N° 2; Mesa General de Entradas de San Salvador de Jujuy y del Centro Judicial de San Pedro sobre si la Srta. FLAVIA PATRICIA RODILLA LELLO DNI N° 27.440.166 es actora o demandada en alguna causa.- V.- Facultase para el diligenciamiento de los oficios ordenados a la Dra. Patricia Liliana Cruz y/o la persona que ella misma indique. VI.-... VII.-...VIII.-...IX.- Notifíquese por cedula y Oficiese.- Fdo. Dr. Ricardo Sebastian Cabana-Juez- Ante Mí: Dra. María Cecilia Hansen-Secretaria.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local una vez al mes por el lapso de dos meses.- San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2021.-

**20 ABR. 20 MAY. LIQ. N° 27432-27738 \$900,00.-**

Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II - Vocalía 5 **Expediente N°: C-196327/2022** Objeto: Ejecución de Honorarios en Exp. Principal B-233530/2010 Actor: TIZON RAMIRO Demandado: COOPERATIVA OBRERA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY LTDA.- Decreto: San Salvador de Jujuy 16 de Marzo de 2022.- Proveyendo al escrito de fs. 11: Téngase presente.-Atento a lo solicitado, teniendo presente las constancias del proceso principal, librese en contra del accionado COOPERATIVA OBRERA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY (COTTAJ) en el domicilio denunciado, mandamiento de intimación de pago de la cantidad de \$3.753.491,4 con más la de \$750.698,28 presupuestados provisoriamente para accesorios legales. En defecto de pago trábase Embargo hasta cubrir ambas cantidades, sobre bienes muebles de propiedad del accionado, de uso no indispensables que se encuentren en el domicilio denunciado, designándose depositario judicial de los mismos al propio afectado, y en caso de ausencia o negativa, a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las formalidades y prevenciones de Ley. Asimismo, se lo intimará para que manifieste si los bienes embargados reconocen prenda o algún otro gravamen y en caso afirmativo, indique el nombre del acreedor y monto de la deuda. En el mismo acto, se lo citará de remate, para que dentro de los cinco días de notificado oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución Asimismo, intímase para que en el término precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores Resoluciones –cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley. Conforme art. 479 del C.P.C. facultase al Sr. Oficial de Justicia para allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario, y art. 27 apartado 5to. De la Constitución de la Provincia.- Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección del mandamiento ordenado precedentemente.-Otro Decreto: San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2022. Proveyendo al escrito de fs. 24: Téngase presente las copias certificadas que se agregan en autos.- Atento lo solicitado y lo informado por oficialía de justicia procédase a notificar a la COOPERATIVA OBRERA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY (COTTAJ) el proveído de fecha 16/03/2022 (fs.12) mediante Edicto debiendo publicarse por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección del Edicto ordenado precedentemente.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina -Vocal- Ante Mí: Dra. Aixa Yazlle -Pro Secretaria.-

**20/22/25 ABR. LIQ. N° 27820 \$1.350,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el **Expte N° C-172554/21** caratulado Ejecutivo RODRIGUEZ JONATAN FACUNDO c/ BARRIOS RAFAEL GASTON se hace saber al demandado Sr. RAFAEL GASTON BARRIOS, la siguiente Providencia “San Salvador de Jujuy, 01 de Abril de 2022- Autos y Vistos Considerando Resuelve: I- Tener por presentado al Dr. Sergio M. Cau Loureiro, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en representación del demandado ausente Sr. RAFAEL GASTON BARRIOS a merito de las facultades conferida a fs. 84, en consecuencia mandar a llevar adelante la ejecución seguida por JONATAN FACUNDO RODRIGUEZ en contra de RAFAEL GASTON BARRIOS hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Cincuenta y Cinco Mil (\$55.000-), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa cartera general





Abril, 20 de 2022.-

(préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, desde la mora (04/01/2021) y hasta el efectivo pago.- II- Regular los honorarios profesionales del Dr. Ortega Juan Eduardo, en la suma de Pesos Veintitrés Mil Trescientos Sesenta y Cuatro (\$23.364-) por la etapa cumplida monto ejecutado y resultado obtenido de conformidad a lo dispuesto en el Art 35 de la Ley N° 6112 de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores de la Pcia de Jujuy Suma esta calculada a la fecha de la presente y la que solo en caso de mora devengaran intereses conforme a Tasa Activa conforme lo considerado mas IVA si correspondiere.- III- Practicar la planilla de liquidación conforme a las pautas establecidas en la sentencia.- IV- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.).- V- Notificar la presente resolución al accionado en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos -VI- Firme la presente por secretaria incorpórese al expediente de documentación original reservada en caja fuerte, dejando debida constancia en la misma de la tramitación de la presente causa.-VII- Registrar, agregar copias en autos notificar a las partes por cedula notificar a CAPSAP y por Edictos, etc.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante mi Dra. Sandra Torres-Secretaria.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Dra. Sandra Torres.- San Salvador de Jujuy 01 de Abril de 2022.-

20/22/25 ABR. LIQ. N° 27675 \$1.350,00.-

## EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-188.519/2021, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de EMILIANO NOTARIO cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante del Sr. **EMILIANO NOTARIO, DNI. N° M. 8.222.884**, fallecido el 04/09/2013 por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C. y C.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero de 2020.-

13/18/20 ABR. LIQ. N° 27712 \$1.350,00.-

Juzgado Multifueros de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **NILDA SORAIDA CORDOBA, D.N.I. N° 05.114.116** (Expdte. N° D-039196/21).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. María Agustina Chemes-Prosecretaria Técnica Administrativa.- Libertador General San Martín, 03 de Diciembre de 2021.-

13/18/20 ABR. LIQ. N° 27559 \$450,00.-

Juzgado Multifueros de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **ALEJANDRO GALVAN D.N.I. N° 3.906.994** (Expdte. N° D-039297/21).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. María Agustina Chemes-Prosecretaria Técnica Administrativa.- Libertador General San Martín, 15 de Diciembre de 2021.-

13/18/20 ABR. LIQ. N° 27560 \$450,00.-

Juzgado Multifueros de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **JACINTO TENIEL, D.N.I. N° 07.282.621** (Expdte. N° D-039195/21).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. María Agustina Chemes-Prosecretaria Técnica Administrativa.- Libertador General San Martín, 01 de Diciembre de 2021.-

13/18/20 ABR. LIQ. N° 27561 \$450,00.-

Ref. Expte. D-03498120, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: Don MARIO RAFAEL PAEZ".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de Don **MARIO RAFAEL PAEZ, DNI N° 20.701.452**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 07 de marzo de 2022.-

18/20/22 ABR. LIQ. N° 27511 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia-Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-192997/2021, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato; LLANES VICTOR".- Se cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante: **LLANES VICTOR, D.N.I. N° 7.283.002**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Carolina Andrea Farfán-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo del 2022.-

18/20/22 ABR. LIQ. N° 27703 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el Expte N° C-185636/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAIDANA, TERESA BEATRIZ", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **TERESA BEATRIZ MAIDANA, D.N.I. N° 11.072.513**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Juan Manuel Álvarez García-(Prosecretario).- San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2021.-

18/20/22 ABR. LIQ. N° 27583 \$1.350,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 - Secretaría 12, cita y emplaza por treinta días (30 días) a herederos y acreedores de Don **JEREZ CARLOS y DOÑA TINTILAY NICOLASA**, a cuyo fin Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-





Abril, 20 de 2022.-

Emplazándose por el termino de treinta días hábiles (30 días) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria N° 12.- Fdo: Dra. Marisa Eliana Rondon- Juez Habilitada- Ante Mi Dr. Fabián Carlos Lemir- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 04 Abril del 2022.-

**20/22/25 ABR. LIQ. N° 27357 \$450,00.-**

Ref. Expte. D-037843/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don NICOLAS ZAMBRANA y de Doña AYDEE ELENA CASTRO".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **NICOLAS ZAMBRANA DNI N° 93.327.629** y de Doña **AYDEE ELENA CASTRO DNI N° 93.388.714**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 09 de Marzo de 2022.-

**20/22/25 ABR. LIQ. N° 27579 \$450,00.-**

En el Expte. N° D-031094/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña ELIDA ESTEHER GOMEZ".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Doña **ELIDA ESTEHER GOMEZ L.C. N° 09.645.678**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de Junio de 2020.-

**20/22/25 ABR. \$6.750,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-187953/21 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: CORIA MIRTA MONICA.- cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **CORIA, MIRTA MONICA DNI N° 22.538.018**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en término de cinco días.- Dra. María Guillermina Sequeiros-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 24 de febrero del 2022.-

**20 ABR. LIQ. N° 27721 \$450,00.-**

Juzgado Multifuero de Perico cita y emplazada por treinta días a herederos y acreedores de: **BORJA, AMBROSIO, DNI N° 3.998.951**.- Publíquese en el Boletín oficial por un (1) día (Art. 2340 del C.C.N.) y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Pro Secretario Técnico Administrativo-Dr. Tejerina Ezequiel Ricardo.- Perico, 30 de marzo de 2022.-

**20 ABR. LIQ. N° 27636 \$450,00.-**

Juzgado Multifuero de Perico cita y emplazada por treinta días a herederos y acreedores de: **NIEVES TEJERINA D.N.I. 996.907 y QUINTIN CARLOS FRANCO D.N.I. 7.276.561**.- Publíquese en el Boletín oficial por un (1) día (Art. 2340 del C.C.N.) y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Pro Secretario Técnico Administrativo. Dr. Tejerina Ezequiel Ricardo.- Perico, 01 de Abril de 2022.-

**20 ABR. LIQ. N° 27728 \$450,00.-**

Juzgado Multifuero de Perico cita y emplazada por treinta días a herederos y acreedores de: **JUAN CARLOS ANACHURI, DNI N° 8.198.003**.- Publíquese en el Boletín oficial por un (1) día (Art. 2340 del C.C.N.) y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Pro Secretario Técnico Administrativo- Dr. Tejerina Ezequiel Ricardo.- Perico, 01 de Abril de 2022.-

**20 ABR. LIQ. N° 27727 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-196667/22 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato, GUZMAN NEMECIO DARIO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes: Sr. **GUZMAN NEMECIO DARIO, D.N.I. N° 14.787.275**, por el termino de 30 días a partir de la última publicación.- Publíquense por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por un día (art. 2340 del C.C. y C) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art 436 del CPC).- Fdo. Dr. Diego Puca-Juez- Ante mí: Proc. Enzo Ruiz-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2022.-

**20 ABR. LIQ. N° 27737 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **CARLOS CESAR CAJAL D.N.I. N° 7.280.446** (Expte. N° D-040219/2022).- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dr. Miguel Ruiz Cointte- Pro Secretario.- San Pedro de Jujuy, 01 de abril de 2022.-

**20 ABR. LIQ. N° 27312 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2 en el Expte. N° C-189519/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAMANI TEODORO VENANCIO" se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MAMANI TEODORO VENANCIO D.N.I. N° 7.271.429**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Firma Habilitada-Proc. Ana María Hoyos.- San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo de 2022.-

**20 ABR. LIQ. N° 27718 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5 en el Expte. N°: C-189944/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: DEL FRARI EDITH ELVIRA".- Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **EDITH ELVIRA DEL FRARI, D.N.I. N° 14.373.911**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 C.C. y C.N.) y un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. María Belén Domínguez.-





Abril, 20 de 2022.-

**20 ABR. LIQ. N° 27345 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **MERCEDES AMANDA CHAVEZ, DNI N° 5.165.583** (Expte. N° D-38999/2021).- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dr. Miguel Ruiz Cointte- Pro Secretario.- San Pedro de Jujuy, 22 de Febrero de 2022.-

**20 ABR. LIQ. N° 27478 \$450,00.-**

Juzgado de 1ra. Instancia N° 2, Secretaria N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-192344/2021, "Sucesorio Ab Intestato: CONDORI, ANTONINO", cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de **ANTONINO CONDORI D.N.I. N° 08551.053.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dr. Diego Armando Puca- Juez- Dr. Zalazar Reinaldi Juan Pablo- Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2022.-

**20 ABR. LIQ. N° 27708 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-106000/2018 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CICERO, JUAN LUIS", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: Sr. **CICERO, JUAN LUIS, D.N.I. N° 7.379.075,** fallecido el 06 de Enero del año 2018 por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo del Juez Dra. María Eliana Rondon.- San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2021.-

**20 ABR. LIQ. N° 27625 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-179943/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: COSENTINI ELSA" se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **COSENTINI ELSA D.N.I. N° 9.636.325.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Firma Habilitada: Proc. Ana María Hoyos.- San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2.022.-

**20 ABR. LIQ. N° 26737 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez; Dr. Horacio Gustavo Mamani, Secretario en Expte. N° C-184574/2021 caratulado: "Sucesorio-Herencia Vacante: KLAPPEMBACH, OSVALDO RAUL," cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **OSVALDO RAUL KLAPPEMBACH, DNI N° 5.488.099** fallecido el 08 de Junio de 2021, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Dr. Juan M. Álvarez García-Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2021.-

**20 ABR. LIQ. N° 26736 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6 en el Expte. N° C-197022/22 caratulado Sucesorio Ab Intestato: MAMANI, ISIDRO y TOLAY, NIEVES, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores del Sr. **ISIDRO MAMANI D.N.I. 7.281.168** y de la Sra. **NIEVES TOLAY D.N.I. 4.144.663** que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Publíquese una vez edictos en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.C.N.), y tres veces en cinco días en Diario local.- Firmado: Dra. Rondon, Marisa E. -Juez- Ante Mí: Dra. Sequeiros, María Guillermina-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 01 de Abril de 2.022.-

**20 ABR. LIQ. N° 27725 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-197407/2022, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de MARIA GEORGINA LYONS", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA GEORGINA LYONS D.N.I. N° 17.080.235.-** Publíquese en el boletín oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Juzgado de Primera Instancia N° 7, Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2022.-

**20 ABR. LIQ. N° 27732 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Ref. Expte. C-193702/21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ORTEGA, ALDO CESAR, D.N.I. N° 27.520.906,** cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un (Art. 2340 del C.C y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de treinta días hábiles a todos lo que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Prosecretario, Enzo Ruiz.- San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo de 2.022.-

**20 ABR. LIQ. N° 27660 \$450,00.-**

En el Expte. N° C-192386/21 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de ALDERETE, CÉSAR DANIEL", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 2- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **CÉSAR DANIEL ALDERETE D.N.I. N° 22.461.683.-**Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Firma Habilitada: Proc. Ana María Hoyos.- San Salvador de Jujuy, 22 de marzo de 2022.-

**20 ABR. LIQ. N° 27555 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12 Expte. N° C-180164/21 caratulado: "Sucesorio de Don DIAZ RAMON LAURO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DIAZ RAMON LAURO D.N.I. 3.503.721** a tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Juez- Dra. Marisa Eliana Rondon, Secretaria: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy 17 de Marzo de 2021.-





Abril, 20 de 2022.-

**20 ABR. LIQ. N° 27553 \$450,00.-**

Dra. Alejandra Daniela Torres, Juez de Juzgado Multifuero Civil y Comercial de Perico, en el Expte. N° C-195293/22, caratulado "Sucesorio Ab Intestado: FELISA SANCHEZ", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. **FELISA SANCHEZ, D.N.I. N° 10.805.799**, fallecida el 24 de Diciembre de 2010, en Ramallo Provincia de Buenos Aires, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- A cargo del Dr. Ezequiel Tejerina-Prosecretario Técnico Administrativo.- Ciudad de Perico, 16 de Marzo de 2022.-

**20 ABR. LIQ. N° 27554 \$450,00.-**

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **ONOFRE ELIGIO OTERO, DNI N° M7.284.429** (Expdte. N° D-039971/2022).- Publíquese en Boletín Oficial por un día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Fdo. Dra. María Agustina Chemes- Prosecretaria Técnica Administrativa.- Libertador General San Martín, 14 de Marzo de 2022.-

**20 ABR. LIQ. N° 27441 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaría 17, en el Ref. Expediente D-038571/21 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de LLANOS, NORMANDO MARTIN, cita y emplaza a los herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **LLANOS NORMANDO MARTIN DNI N° 17.864.730** fallecido el día 14 de junio de 2021 ocurrido en el Sanatorio Santa María de esta Ciudad de San Pedro de Jujuy, Pcia. de Jujuy por el término de 30 días a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- A cargo de la Dra. Mariana Rebeca Roldan Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 29 de Marzo de 2022.-

**20 ABR. LIQ. N° 27726 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-114358/13, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FERNANDEZ, NORMA LILIANA", cita y emplaza por treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **NORMA LILIANA FERNANDEZ D.N.I. N° 16.971.386**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.N.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. María Eugenia Pedicone (Firma Habilitada).- San Salvador de Jujuy, 28 de junio de 2019.-

**20 ABR. S/C.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-194959/22, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de ORTIZ BEATRIZ AZUCENA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. **BEATRIZ AZUCENA ORTIZ**, divorciada, **D.N.I. N° 12.006.349**, fallecido el 10 de Noviembre del 2021, en esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Álvarez- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 25 de marzo de 2022.-

**20 ABR. LIQ. N° 27699 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-192.143/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de RAYMUNDO RICARDO PORTERO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **RAYMUNDO RICARDO PORTERO, DNI. N° M. 8.303.260** fallecido el 23/10/2021 por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2022.-

**20 ABR. LIQ. N° 27771 \$450,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Dra. María de los Angeles Meyer-Prosecretaria- en el Expte. N° C-188812/21 "Sucesorio Ab Intestato: MUÑIZ, ALFONSO ANDRES", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **ALFONSO ANDRÉS MUÑIZ D.N.I. 3.997.985**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 1, Dra. María de los Angeles Meyer- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de noviembre de 2021.-

**20 ABR. LIQ. N° 27465 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Ref. Expte. N° C-193551/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de MOLINA, ALFREDO RUBEN", cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **MOLINA ALFREDO RUBEN, DNI N° 12.077.905**, fallecido en fecha 9 de junio del año 2016, en la Ciudad de Palpalá, Dpto. Palpalá.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C) y en un diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. Valeria Bartoletti, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero de 2022.-

**20 ABR. LIQ. N° 27775 \$450,00.-**

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **JUAN MANUEL VARELA, DNI N° 38.747.436**.- (Expdte. N° D-039908/22).- Publíquese en Boletín Oficial por un día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Dra. María Agustina Chemes-Prosecretaria Técnica Administrativa.- Libertador General San Martín, 03 de Marzo de 2022.-

**20 ABR. LIQ. N° 27651 \$450,00.-**





Abril, 20 de 2022.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **ELVA NORA DRACICH DNI N° 4.142.323** (Expdte. N° D-039918/22).- Publíquese en Boletín Oficial por un día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Dra. María Agustina Chemes- Prosecretaria Técnica Administrativa.- Libertador General San Martín, 03 de Marzo de 2022.-

**20 ABR. LIQ. N° 27839 \$450,00.-**

## FE DE ERRATAS

En la Edición N° 44, de fecha 18/04/2022, en **donde dice:** CIRCULAR SIN CONSULTA MODIFICATORIA N° 1.- **Debe decir:** CIRCULAR CON CONSULTA MODIFICATORIA N° 1- de Agua Potable de Jujuy S.E.-

La Dirección

